



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 02 de Febrero de 2024

EDICION N° 11.055

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 183/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401240221-31526-E: Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 177/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401040219-30198-E Aprueba sin observaciones, el Informe N°10/2022 del Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel, obrante a fs. 60/65 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio 2019". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 11/2022 del Fiscal, obrante a fs. 66/67, para su, conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831-A, al Sr. Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich; a la Presidente de la Cámara de Diputados, Sra. Elida Cuesta y a los Sres. Directores Titulares de la Corporación Forestal de Chaco S.A. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45°, inc. U) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 103/22 - ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31652-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taco Pozo Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Alberto Ibáñez; a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Seiscientos tres mil pesos (\$603.000,00); de acuerdo a I señalado en el Considerando 5°), punto A) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 88, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley /4° 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 95/22 - ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402150622-32726-E Declara responsables solidarios al Sr. Gustavo A. Guex y al Sr. Ariel Marcelo Juárez, por lo hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1 subítems a), b), c), d), e), f), g), h) e i); ítems 2), 3), 4), 5), subítems a) y b); ítems 6) y 7); punto B) ítems 1) subítems a) y b) e ítems 2) y 3) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Sesenta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil noventa y seis pesos con 65/100 (\$64.979.096,65). Formula al Sr. Gustavo A. Guex y al Sr. Ariel Marcelo Juárez, Reparos con aplicación de multa. por Veinte mil pesos (\$20.000,00), para cada uno prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4 de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto C) ítem 1). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento a artículo 3°) de la presente.

Damian Servera Serra

Secretario

s/c

E:05/02 V:09/02/2024

JUDICIALES

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DAYANA MARIEL TORRES, (de nacionalidad argentina, DNI N° 38.765.742, nacida en Resistencia, el día:

03/04/1992, de 31 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: ama de casa, tiene dos hijos de 9 y 3 años de edad, con domicilio en: Francisco Solano 1395 del barrio Luz y Esperanza de Resistencia, hijo de Cesar Orlando Torres y Sandra Liliana de la Rosa, número telefónico 3625-550868. Que siempre ha residido en Resistencia. Que sabe leer y escribir, que ha cursado estudios secundarios completos), en los autos caratulados "TORRES DAYANA MARIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA", Expte. N° 37804/2023- 1, se ejecuta la Sentencia N° 264 del 19.10.2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) CONDENANDO a DAYANA MARIEL TORRES, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN CARÁCTER DE CO AUTORA AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MAS PERSONAS ORGANIZADAS PARA COMETERLO (Art. 5, Inc. C agravado por el Art. 11, Inc. C de la Ley N° 23.737 en función del Art. 45 del C.P.).), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerida a juicio en la presente causa N° 36756/2022-1, a cumplir la pena de SEIS (06) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE PRISION DOMICILIARIA, imponiéndosele multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302)...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:26/01 V:05/02/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 24/02/2024, a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle AV. Sarmiento N° 2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Alcance de la obra de pavimentación, continuidad, morosidad y ajuste.
3. Consideración del art. 26 del reglamento interno de la sociedad.

Maximiliano Capitanich

Presidente

R. N°:202.729

E:02/02/2024

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-95-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: DEJA SIN EFECTO DECRETO 3514/23- PODER JUDICIAL.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-575/Ae; la Constitución Provincial (1957-1994) Artículos 56 y 57; las Leyes N° 3424-A, 3971-A, 3744-F; el Decreto N° 3514/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, se creó el concepto remunerativo y no bonificable denominado "Ajuste por Revisión", a fines de asegurar que las retribuciones netas del cargo de Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, no sean inferiores a las equivalentes del promedio del cargo de Juez de Segunda Instancia de los Poderes Judiciales de las provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que el Artículo 6° de dicha norma establece que "luego de la revisión impuesta en el Artículo precedente, semestralmente se realizarán las subsiguientes en los meses de febrero y agosto de cada año y en caso de verificarse diferencia en favor de las remuneraciones netas de los Jueces de Segunda Instancia de los Poderes Judiciales de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, las mismas se compensarán del modo estipulado en los Artículos pertinentes, a partir de los meses de marzo y septiembre, respectivamente";

Que asimismo, el Artículo 9° de dicha Ley establece que finalizado el plazo de equiparación con la media de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, se creará una Comisión Técnica integrada por representantes del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y todas las entidades gremiales de este sector, la que iniciará un proceso de análisis con la finalidad de estudiar, en el marco del presupuesto provincial, la equiparación de las remuneraciones de los funcionarios y magistrados del Poder Judicial con la remuneración media de los Poderes Judiciales de todas las Provincias de la República Argentina;

Que por Decreto N° 569/23, se estableció la Creación de una Comisión Técnica en los Términos del Artículo 9° de La Ley N° 3424-A, conformada por representantes del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y de las entidades gremiales del sector;

Que la finalidad de dicha Comisión, es realizar un proceso de análisis en el marco del presupuesto provincial, para evaluar la posibilidad de equiparación de las remuneraciones de los funcionarios y magistrados del Chaco, a la remuneración media de los Poderes Judiciales de todas las Provincias de la República Argentina;

Que del Anexo II del Decreto N° 569/23 - Art. 5°- surge que la Comisión emitirá como resultado de su análisis, un dictamen que tendrá el valor de informe técnico. El resultado del dictamen tendrá por objeto informar sobre: a) Diferencias en términos porcentuales...b) Procedencia de la liquidación y pago del concepto "Ajuste por Revisión" y c) Imprudencia del concepto "Ajuste por Revisión";

Que el Decreto 3514/2023 estableció la modificación de la normativa legal disponiendo una revisión trimestral en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, a fin de comparar las retribuciones netas del cargo de Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, con el promedio del cargo Juez de Segunda Instancia de los Poderes Judiciales de todas las Provincias del país;

Que la medida adoptada por el Decreto -denominada Ajuste por Revisión- implicaría un impacto presupuestario mensual de más de \$ 1.000.000.000,00, lo que en modo alguno puede ser consentido, ya que afectaría de manera directa el erario público, advirtiéndose en dicho acto, vicios de legalidad manifiesta que atenta contra los principios constitucionales (arts. 123 y 128 de CN, y art. 56, 57 y 58 de la Constitución Provincial del Chaco).;

Que además, esta exigencia legal se encuentra reglada en el Decreto N° 1746/23, Anexo I. Punto 10. Inc. c) que establece: "Bases de cálculo y metodología de proyección de las cuentas presupuestarias. Las metodologías de cálculo de las cuentas del proyecto de presupuesto del año 2024 serán determinadas por el Órgano Coordinador y los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración Financiera en el marco de las atribuciones y responsabilidades que establece la Ley N° 1092-A de Administración Financiera. Las instrucciones pertinentes, tanto en materia de ingresos como de erogaciones, serán puestas a consideración del Órgano Coordinador de tales Sistemas y serán impartidas para su cumplimiento en forma obligatoria a todas las jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial, tal como lo determina el Artículo 40 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera. Las instrucciones que se confeccionen e impartan de conformidad con lo aquí establecido, deberán contemplar las siguientes situaciones sin perjuicios de las que, a juicio del Órgano Coordinador, resulten pertinentes o necesarias...c. *Gastos en personal: Los gastos en personal serán calculados en función de la planta ocupada y los acuerdos salariales alcanzados en el año fiscal en curso garantizando la*

recomposición salarial. Las funciones con nivel directivo, departamental o equivalente que figuren en las respectivas estructuras orgánicas y que se hallen circunstancialmente vacantes, podrán proyectarse en función del grado de avance de los programas en ejecución. Las jurisdicciones y entidades propondrán los cargos que, estando subrogados, deban permanecer en esa situación, lo que implicará la permanencia de esos cargos en las estructuras respectivas y la correspondiente previsión de crédito en las cuentas de gastos...";

Que de la somera lectura de los considerandos, se advierte que el Poder Ejecutivo procede a la modificación del texto legal para el Ajuste por Revisión, que impactará directamente en el presupuesto anual 2024 y que además, dicha erogación no fue prevista ni contemplada en la Ley de Presupuesto N° 3968-F "Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el Ejercicio 2024";

Que el mencionado instrumento, ha excedido el marco de competencia de manera discrecional, y el marco de las pautas de elaboración del presupuesto, previstas en el Decreto N° 1746/23, comprometiendo el presupuesto aprobado para el 2024, que no contempla la erogación que este Decreto pretende introducir;

Que además, la Constitución Provincial establece que todos los gastos e inversiones del Estado Provincial deben ajustarse a las previsiones aprobadas por la Ley de Presupuesto, que reflejará los planes y programas de gobierno, determinará la totalidad de los créditos autorizados para tales erogaciones, los recursos y financiamiento con las que serán atendidos, asimismo los cargos de personal y los servicios del Estado (art. 56);

Que, nuestra Constitución Provincial establece "...El Presupuesto podrá dictarse para más de un ejercicio anual, sin exceder el año del término de mandato del Gobernador (art. 57), disponiendo un límite a toda previsión presupuestaria, la que no puede exceder el mandato del Poder Ejecutivo;

Que las medidas adoptadas implican un aumento de erogaciones del sector público en contraposición con lo establecido en la Ley N° 2768-F, de adhesión a la Ley Nacional 27.428- Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno-modificatoria de la Ley Nacional 25.917- Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que la misma ley dispone"... Adicionalmente a lo dispuesto en la presente ley, durante los (2) últimos trimestres del año de fin de mandato, no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente... a los efectos de la aplicación del presente artículo, se entenderá por incremento de gastos corrientes de carácter permanente, a aquellos gastos que se prolonguen por más de (6) meses y no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social o desastre natural (art.12).;

Que estos actos comprometen gravemente la asignación presupuestaria para el Ejercicio en curso y los siguientes, toda vez que la afectación presupuestaria excede el mandato constitucional del Poder Ejecutivo período 2019-2023, vulnerándose expresamente la norma constitucional al asumirse compromisos salariales e incrementos de gastos no previstos presupuestariamente;

Que en este sentido, se advierte la vulneración del principio de jerarquía consagrado en la Constitución Nacional, según el cual las normas individuales deben subordinarse a la Constitución, a la ley y a los Tratados Internacionales (art. 31). Por aplicación de dicha regla, el acto administrativo debe ajustar su contenido a las normas superiores del ordenamiento y del bloque de convencionalidad;

Que como consecuencia de lo expuesto, los actos administrativos no pueden prevalecer sobre lo dispuesto en normas de rango superior ya que el sentido, validez e incluso la eficacia de los actos particulares quedan subordinados a lo establecido en la Constitución, la Ley y Tratados Internacionales;

Que del análisis pomenorizado del Decreto, antecedentes de hecho y de derecho, y las irregularidades advertidas en el decurso de estos considerandos, adunado por el informe obtenido de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, surge la inexistencia de dictamen de la Comisión Técnica emitido de manera previa al dictado del Decreto 3514/23;

Que el Gobernador de la Provincia desde el momento mismo de tomar posesión de su cargo tiene la obligación constitucional de cumplir y hacer cumplir fielmente la Constitución y leyes de la Nación y de la Provincia. (Art. 135);

Que han tomado intervención en el presente, el Área Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Dictamen del Subsecretario de Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación; Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y finanzas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 29/24, sin objeciones jurídicas; y la fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 009/24, expresando que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, quedando a criterio de la máxima autoridad provincial;

Que todas las áreas que han dictaminado, según detalle del considerando precedente, coinciden en que la medida del Decreto 3514/23, no cuenta con la correspondiente ratificación legislativa y además, que generaría un impacto negativo en el erario provincial;

Que en virtud de lo expuesto, y en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se dicta el presente, el que cuenta con la anuencia del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto en todas sus partes, el Decreto N° 3514/23, a partir de la fecha de vigencia del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-96-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: PRORROGA- EMERGENCIA SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2023-4214/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 217/23, se facultó al Ministerio de Seguridad para la aplicación de las políticas específicas de seguridad que resguarden los principios de responsabilidad de gestión y uso de fondos públicos;

Qué asimismo, por el referido instrumento legal se prorroga el estado de Emergencia Social en materia de Seguridad, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, a partir del vencimiento del lapso establecido en los Decreto N°s. 2990/16, 1136/17, y sus ampliatorios N°s. 2384/17, 2983/17, 3268/18 y 471/20, 535/20 y 408/21, 299/22, por el término de un (1) año;

Que resulta necesario mantener la prórroga del Estado de Emergencia Social en materia de Seguridad, en todo el territorio provincial, a partir del vencimiento del lapso establecido en el Decreto N° 217/23, acontecido en fecha 28 de diciembre de 2023 la última extensión;

Que queda demostrado, que la necesidad de adquisición de bienes de consumo, materiales y servicios en materia de seguridad pública y ciudadana es una constante impostergable, la cual requiere de mecanismos eficientes que permitan la disponibilidad de los bienes y servicios en el menor tiempo posible;

Que el Estado Provincial debe responder a dicha necesidad, proporcionando para ello el mecanismo administrativo adecuado y el marco legal pertinente;

Qué asimismo, conforme el accionar en materia de políticas de seguridad, requiere adecuaciones administrativas que no modifican el espíritu de la norma original;

Que las condiciones del mercado en lo atinente al rubro cubiertas, repuestos y accesorios (para vehículos), conlleva la necesidad de exceptuar los tiempos mínimos requeridos por Decreto N° 3566/77 (tv) mantenido en su vigencia por Decreto N° 692/01, al plazo de treinta (30) días entre cada compra, para la adquisición de estos artículos, a fin de no interrumpir la provisión de los elementos indispensables en el funcionamiento de las fuerzas;

Que en igual sentido se incorporan instancias de control de legalidad y programación presupuestaria y financiera, sin que afecten la celeridad y urgencia de los trámites que se propicien;

Que en este sentido, es necesario la actualización de los montos aprobados para la realización de contrataciones de bienes y servicios que se efectúen en el marco de la emergencia, cuyo régimen fuera aprobado por Decreto N° 217/23, por encontrarse en la actualidad dichos montos desactualizados;

Que por la Ley N° 3969-A de Ministerios, se crea el Ministerio de Seguridad, como autoridad competente en la materia;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, mediante Dictamen N° 003/24, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 24/24, sin objeciones jurídicas y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 010/24, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DELCHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltese al Ministerio de Seguridad a la aplicación de las políticas específicas de seguridad que resguarden los principios de responsabilidad de gestión y uso de fondos públicos.

Artículo 2º: Prorróguese a partir del vencimiento del lapso establecido en los Decreto N°s. 2990/16, 1136/17 y sus ampliatorios N°s. 2384/17, 2983/17, 3268/18 y 471/20, 535/20 y 408/21, 299/22 y 217/23 acontecido en fecha 28 de diciembre de 2023-ultima extensión- por el término de un (1) año, el Estado de Emergencia Social en materia de Seguridad, en todo el territorio de la Provincia de Chaco, conforme con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Ratifíquese a los funcionarios autorizados en los Decreto N°s. 2990/16, 1136/17, y sus ampliatorios N°s. 2384/17, 2983/17, 3268/18, 471/20, 535/20, 408/21, 299/22 y 217/23, a intervenir para cada tipo de contratación, mientras dure el estado de Emergencia.

Artículo 4º: Apruébese la actualización de montos autorizados en los Decreto N°s. 2990/16, 1136/17, y sus ampliatorios N°s. 2384/17, 2983/17, 3268/18, y 471/20, 535/20, 408/21, 299/22 y 217/23, para cada tipo de contratación mientras dure el estado de Emergencia, conforme se detallan a continuación:

Expresado en pesos:	Hasta:	Contratación:	Cotizaciones mínimas/requisitos:	Funcionario autorizado:
0,01	630.000,00	Directa.	Factura justificada-urgencia del gasto.	Ministro de Seguridad.
630.000,00	8.820.000,00	Directa.	Cotejo de dos (2) presupuestos.	Ministro de Seguridad.
8.820.000,00	13.230.000,00	Concurso de precios.	Conforme Régimen General vigente.	Ministro de Seguridad.
13.230.000,00	17.640.000,00	Licitación Privada.	Conforme Régimen General vigente.	Ministro de Seguridad.
Más de 17.640.000		Licitación Pública.	Conforme Régimen General vigente.	Gobernador.

Artículo 5º: Exceptúese de los plazos mínimos requeridos por Decreto N° 3566/77 (tv) mantenido en su vigencia por Decreto N° 692/01, al plazo de treinta (30) días entre cada compra, para la adquisición de los artículos correspondientes al rubro cubiertas, repuestos y accesorios (para vehículos), y atento los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 6º: Las erogaciones que resulten de lo dispuesto en el presente Decreto deberán imputarse a las partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento correspondientes de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad-jurisdicción 21-Policía Provincial y jurisdicción y 36 - Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-97-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2- 2024-1355-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados, bajo la dependencia del Diputado Provincial Rodrigo Ocampo;

Que el agente Cesar Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, quien revista en el cargo del Escalafón 21- Asesoría Legal- CEIC N° 12- Abogado Instructor- Porcentaje 55%- actividad central 01- Actividad Central - Actividad Específica 04- Asesoría General de Gobierno- CUOF N° 102-, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y su modificatorio Decreto N° 981/19, exceptuándose asimismo, de lo expresado en el Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo;

Que el presente, cuenta con la intervención de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, con la conformidad de las máximas autoridades involucradas, como así también, del agente en cuestión;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, al agente Cesar Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, quien revista en el cargo del Escalafón 21- Asesoría Legal- CEIC N° 12- Abogado Instructor- Porcentaje 55%- actividad central 01- Actividad Central - Actividad Específica 04- Asesoría General de Gobierno- CUOF N° 102, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados, bajo la dependencia del Diputado Provincial Rodrigo Ocampo.

Artículo 2º: Establécese que la presente adscripción, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13 -t.v.- y su modificatorio, Decreto N° 981/19, exceptuándose asimismo de lo dispuesto en el Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.02.02 11:03:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-98-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1357/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Juan Diego Basail, DNI N° 34.055.967, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia, bajo la dependencia del Diputado Provincial Nicolás Slimel;

Que el agente Juan Diego Basail, revista en el cargo del Escalafón 21- CEIC N° 12- Abogado Instructor- Porcentaje 55%- Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 4- Asesoría General de Gobierno- CUOF N° 102- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y su modificatorio Decreto N° 981/19, exceptuándose asimismo, de lo expresado en el Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo;

Que el presente, cuenta con la intervención de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, con la conformidad de las máximas autoridades involucradas, como así también, del agente en cuestión;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscribase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, al agente Juan Diego Basail, DNI N° 34.055.967, quien revista en el cargo del Escalafón 21-CEIC N° 12- Abogado Instructor- Porcentaje 55%- Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 4- Asesoría General de Gobierno- CUOF N° 102- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia, bajo la dependencia directa del Diputado Provincial Nicolás Slimel.

Artículo 2º: Establécese que la presente adscripción, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13 -t.v.- y su modificatorio, Decreto N° 981/19, exceptuándose asimismo de lo dispuesto en el Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-99-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: CONVENIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1485-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia establecer la imputación de los gastos vinculados a los Convenios suscriptos entre la Provincia del Chaco representada por el señor Gobernador Arq. Leandro C. Zdero con diferentes Universidades Nacionales del país, de colaboración recíproca, asistencia técnica, asesoramiento, transferencias de servicios especializados, pasantías, becas y/o cualquier otra modalidad que tiendan al desarrollo mutuo;

Que por Resolución N° 8/23 (gestión 2023-2027) de la Secretaría General de la Gobernación, que lleva el Registro N° 1/23 de la Dirección de Contralor y NORMATIZACIÓN, se procedió a la protocolización y archivo del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Nordeste y el Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que por Resolución N° 9/23 (gestión 2023-2027) de la Secretaría General de la Gobernación, que lleva el Registro N° 2/23 de la Dirección de Contralor y NORMATIZACIÓN, se procedió a la protocolización y archivo del Convenio Marco de Asistencia Técnica entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que por Resolución N° 93/24 (gestión 2023-2027) de la Secretaría General de la Gobernación, que lleva el Registro N° 4/23 de la Dirección de Contralor y NORMATIZACIÓN, se procedió a la protocolización y archivo del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y el Gobierno de la Provincia del Chaco

Que la implementación efectiva de los referidos Convenios demanda la asignación de recursos financieros para cubrir los gastos asociados a las actividades acordadas, resultando pertinente establecer que dichos gastos deberán imputarse a las respectivas partidas presupuestarias jurisdiccionales intervinientes, en consonancia con los programas de actividades determinados a partir de los mencionados Convenios;

Que en aras de fortalecer los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se hace imperativo instituir un marco normativo que regule la imputación presupuestaria de los gastos derivados de la ejecución de los convenios suscritos, asegurando la correcta asignación de fondos y la rendición de cuentas correspondiente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que todos los gastos vinculados a la implementación de los Convenios suscriptos por la Provincia del Chaco y las respectivas Universidades, protocolizados bajo Resoluciones de la Secretaría General de Gobernación N°s 8/23, 9/23 y 93/24 (gestión 2023-2027) mencionadas en los considerandos del presente instrumento legal, se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias jurisdiccionales intervinientes correspondientes a la Provincia del Chaco, en concordancia con los programas de actividades establecidos a partir de dichos Convenios.

Artículo 2º: La imputación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º incluirá los recursos necesarios para cubrir tanto los costos directos como los indirectos asociados a la ejecución de los Convenios, tales como materiales, servicios, personal, y cualquier otro gasto que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos acordados.

Artículo 3º: Las autoridades jurisdiccionales del Gobierno de la Provincia del Chaco, donde cuya imputación del gasto resultare, serán responsables de la supervisión y ejecución de los fondos asignados, asegurando su correcta utilización conforme a los términos establecidos en los Convenios y cumpliendo con las normativas vigentes en materia de presupuesto y rendición de cuentas.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.02.02 11:16:47 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-100-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-24757-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 2944/18, al señor Luis Miguel Coman, DNI N° 24.287.015, domiciliado en la localidad de Charata; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al señor Luis Miguel Coman, DNI N° 24.287.015, a partir del día 01 de octubre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-101-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: EXCEPCIÓN DEL DECRETO 13/23- TRANSFERENCIAS DE PERSONAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1343/Ae; el Decreto 13/23 de creación de la Comisión Revisora; el Dictamen 08/24 de dicha Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/2023, se suspendieron, de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a la planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 08 de diciembre de 2023;

Que a su vez, por el Artículo 3° del mismo instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y por el Artículo 4° se estableció que tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora procedió al análisis de los Decretos N° 3164-3386-3512-3351-3374-3334-3236-3146-3320-3294-3615-3636-3606-3605-3238-3361, todos del año 2023, referidos a transferencias, y como consecuencia de ello, designaciones en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, y por los cuales se dispusieron creación de cargos en dicha jurisdicción, para los agentes detallados en cada uno de los instrumentos;

Que posteriormente, los agentes involucrados en los Decretos citados, fueron confirmados mediante Resoluciones del organismo previsional;

Que la nómina de agentes con sus respectivos Decretos, cuya designación fuera efectivizada mediante instrumento legal idóneo del InSSSeP; se detalla a continuación:

- 1.-Decreto 3164/23-** según actuación electrónica E80-2023-17126, a la agente Milena Irene Ayala Radovancich, DNI N° 34.568.868, fue designada por Resolución INSSSEP N° 7071/23;
- 2.-Decreto 3386/23-** según actuación electrónica E16-2024-255, la agente Marianela Anabel Bercheñi, DNI N° 31.776.031, fue designado por Resolución INSSSEP N° 6702/23;
- 3.-Decreto 3512/23-** según la actuación electrónica E2-2024-403-Ae, el agente Hugo Fernando Benitez, DNI N° 31.109.563, fue designado por Resolución INSSSEP N° 7086/23;
- 4.-Decreto 3351/23-** según la actuación electrónica E2-2024-403-Ae, la agente Silvia Alejandra Canario, DNI N°1.236.462, fue designada por Resolución INSSSEP N° 7089/23;
- 5.-Decreto 3374/23** según -E2-2024-403-Ae- la agente Jessica Patricia Araujo - DNI N°29.220.562 – fue designada por Resolución INSSSEP 7108;
- 6.-Decreto 3334/23** según -E2-2024-403-Ae- el agente Ivan Nicolas Reidel - DNI N°33.435.844 fue designado por Resolución INSSSEP 7109/23;
- 7.- Decreto 3236/23-** según E2-2024-403-Ae- la agente Ana Karen Suero – DNI N°35.466.259 fue designada por Resolución INSSSEP 7088/23;
- 8.- Decreto 3146/23-** según E2-2024-403-Ae- la agente Laura Nélica Duarte – DNI N°27.991.963 fue designada por Resolución INSSSEP 7084/23;
- 9.- Decreto 3320/23-** según E2-2024-403-Ae- el agente Fernando Nicolás Campetella DNI N°33.548.534 fue designado por Resolución INSSSEP 7110/23;
- 10.- Decreto 3294/23-** según E2-2023-26579-Ae- la agente Valeria Alejandra Moises DNI N°33.407.699 fue designada por Resolución INSSSEP 7074/23;
- 11.- Decreto 3615/23-** según E2-2024-403-Ae- el agente Leandro Gabriel Acosta DNI N°33.383.856 fue designado por Resolución INSSSEP 7200/23;
- 12.- Decreto 3636/23-** según E2-2024-403-Ae- el agente Alfredo Enrique Torres DNI N°31.990.660 fue designado por Resolución INSSSEP 7203/23;
- 13.- Decreto 3606/23-** según E2-2024-403-Ae- la agente Carla Valeria Prette DNI N°35.690.642 fue designada por Resolución INSSSEP 7201/23;
- 14.- Decreto 3605/23-** según E2-2024-403-Ae- el agente Bruno Carlino DNI N°32.920.288 fue designado por Resolución INSSSEP 7202/23;
- 15.- Decreto 3238/23-** según E2-2024-403-Ae- el agente Adrian Ezequiel Goya DNI N°34.899.852 fue designado por Resolución INSSSEP 7154/23;
- 16.- Decreto 3361/23-** según E2-2024-403-Ae- la agente Noemi Jorgelina Anahi Franco DNI N° 34.899.429 fue designada por Resolución INSSSEP N° 7090/23;

Que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco es un organismo autárquico y funcionalmente autónomo de la Administración Pública Provincial con facultades propias de administración y autonomía reglamentaria, y su gobierno y administración están a cargo de un Directorio;

Que en tal sentido, esta Comisión entiende pertinente exceptuar los Decretos referenciados, del tratamiento en el marco del Decreto N°13/23 y comunicar al Organismo previsional, que dada la situación planteada, corresponderá a las máximas autoridades de dicha institución, llevar adelante los procedimientos que entienda pertinente, en función a las Resoluciones dictadas;

Que atento con lo expuesto, la Comisión Revisora dictamina, que los Decretos detallados en el presente, dada la situación real y actual reflejada en los actos administrativos de designaciones (Resoluciones) dictadas por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, deben ser exceptuados del tratamiento dispuesto por Decreto 13/23;

Que en virtud de que escapan al ámbito de competencia de intervención de la Comisión Revisora, quedan en el marco de las atribuciones y potestades del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP, articular las acciones o decisiones que entienda pertinente según cada caso;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DELCHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Exceptúanse del tratamiento dispuesto por el Decreto 13/23, a los Decretos N^{ros}. 3164, 3386, 3512, 3351, 3374, 3334, 3236, 3146, 3320, 3294, 3615, 3636, 3606, 3605, 3238 y 3361, todos del año 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, y de conformidad con el Dictamen 08/24 de la Comisión Revisora creada por el mentado Decreto 13/23.

Artículo 2°: Comuníquese el presente, al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP, a los efectos de la instrumentación de las medidas que en el marco de sus atribuciones considere pertinente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-24787-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Comelia Lisandra Fader, DNI N° 26.246.090 presenta su renuncia a la Pensión Provincial que le fuera concedida mediante Decreto N° 1454/19, por percibir Plan Social, Ingreso Familiar de Emergencia o programa Empleo, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inciso b) de la Ley 360-H, corresponde disponer la caducidad de la pensión dictándose a tal fin el presente instrumento legal;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por Renuncia del Beneficiario, la Pensión Provincial por Invalidez de la señora Comelia Lisandra Fader, DNI N° 26.246.090, a partir del 01 de noviembre de

2023, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º- inciso b) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.02.02 11:42:51 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-103-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: REVOCA DECRETOS DE TRANSFERENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1360-Ae; los Decretos N°s 13/23, 3693/23 y 3642/23; el Dictamen N° 7/24 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23, se suspendieron, de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a la planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, por el Artículo 3° del mismo instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y por el Artículo 4°, se estableció que tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora procedió al análisis de los Decretos N°s 3696/2023 y 3642/2023, que establecen en primer lugar la transferencia y la designación de los agentes Marisa Estigarribia, DNI N° 23.607.398 y Joel Jorge Nicolás Fernández, DNI N° 38.963.346, respectivamente. No contando en ambos casos con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, ni de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; requisito esencial para el procedimiento y prosecución de las actuaciones que propicien transferencias y nombramientos del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que en lo respectivo a la designación de la agente Marisa Estigarribia, DNI N° 23.607.398, tramitada en actuación N° E2- 2023-25773-Ae y materializada a través del Decreto N° 3693/2023, no cuenta con el aval pertinente de la máxima autoridad jurisdiccional de la Tesorería General de la Provincia, como asimismo ciertos actos no han sido tramitados en días hábiles; por el contrario, el Tesorero General de la Provincia solicita en la mencionada actuación electrónica que se arbitren los mecanismos legales pertinentes para dejar sin efecto el instrumento legal de mención, fundando su petitorio en la violación a la ley y a la independencia funcional del organismo constitucional, resaltando la inexistencia de cargos vacantes y dejando constancia a través de la Resolución N° 536/23 que la persona identificada, en ningún momento ha prestado ni presta servicio en el organismo a su cargo;

Que en lo atinente al agente Joel Jorge Nicolás Fernández, DNI N° 38.963.346, cuya transferencia se propició a través del Decreto N° 3642/23, surgen de los actuados E2-2023-25768-Ae la falta de las intervenciones técnicas necesarias, la inexistencia del aval de la máxima autoridad jurisdiccional, y en igual caso al de la agente Estigarribia, el Tesorero General de la Provincia es quien requiere el arbitrio de los medios estipulados en la normativa para privar al Decreto aludido de los efectos jurídicos que le son propios, fundamentando su accionar administrativo por la flagrante violación a la norma y a la independencia funcional del organismo en cuestión; dejando en claro nuevamente la inexistencia de cargos vacantes y asimismo detallando mediante Resolución N° 536/23 que el agente Fernández en ningún momento ha prestado ni presta servicio en la Tesorería General de la Provincia;

Que en e parte 2 de la actuación N° E2-2024-1159-Ae obra intervención de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, organismo de origen de la agente, la cual informa que la mencionada agente Estigarribia no fue notificada del Decreto N° 3693/23 bien sea a través del Sistema de Gestión de Trámites, ni por correo electrónico, ni por formato papel, como tampoco por ningún otro medio. Idéntica es la situación administrativa del agente Fernández, cuya Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud -Ministerio de origen del agente- detalla en e parte 2 de la actuación N° E2-2024-1160-Ae que no tuvo conocimiento del dictado del instrumento legal de su transferencia, ni procedió a la notificación del contenido del mismo al agente, de la transferencia supuesta;

Que se advierte entonces que en ambos casos, la notificación del instrumento pertinente no ha sido operativa al no haberse formalizado los recaudos y procedimientos establecidos para tal finalidad en un todo de acuerdo con el Decreto N° 482/22, por tanto no es posible arribar a la conclusión que exista un principio de ejecución efectivo, al no prestar tareas ni funciones en el organismo de destino de los agentes; no percibiendo consecuentemente los haberes correspondientes como contraprestación a dichas tareas;

Que en virtud de lo hasta ahora explicitado, resulta evidente el grave vicio en los precedentes de hecho y de derecho, al no existir ni estar comprobados los antecedentes que sustentan la decisión y mucho menos la aplicación del derecho y la regulación concreta al respecto. Sumado entonces a la existencia de vicios graves, a la ausencia de notificación del acto y por sobre todo a la falta de firmeza y ejecución del acto administrativo dictado, lo que autoriza a su revocación en sede administrativa fundado en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, en un todo de acuerdo con el Artículo 124 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos administrativos;

Que en este sentido, la norma constitucional es clara y expresa que la atribución de designación del personal es conforme a los lineamientos de las exigencias legales, lo que ciertamente no se ha respetado en este singular caso. La Ley N° 292-A, en su Artículo 6° establece que "No se podrá designar, nombrar o contratar agentes sin que previamente existan vacantes y/o partidas presupuestarias disponibles según corresponda, para la cual previo al dictado del instrumento legal que correspondiera, intervendrán la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General del Personal de la Provincia" y en su Artículo 9° que "para cubrir cargos vacantes de nivel inicial de cada categoría correspondiente a los diferentes Ministerios u Organismos que integran la Administración Pública Provincial, se procederá a realizar un concurso abierto anual constituyéndose en este caso el tribunal examinador conforme lo determina la reglamentación pertinente";

Que en armonía a lo precedentemente expuesto, el acto dictado sin el cumplimiento de las exigencias constitucionales y legales, y además sin competencia alguna al efecto, no nace a la vida jurídica, por lo que no puede ejecutarse al carecer de eficacia; aún en el supuesto de que el administrado se hubiere notificado, de igual modo no nace a la vida jurídica, pues esa notificación es inválida y además prematura por no haberse dictado instrumento legal alguno por parte del órgano constitucional de control interno recepcionante, existiendo una manifiesta oposición a la decisión adoptada, conforme a la Resolución de la Tesorería General de la Provincia aludida;

Que el acto dictado en las condiciones señaladas, es insusceptible de generar derecho subjetivo alguno (CSJN, Fallos 187:483; 655:191; 229:320; Ley de Contabilidad y Régimen de Contrataciones del Estado, Ed. Ciencias de la Administración, 1981, página 188);

Que la Ley N° 179-A establece en su Artículo 124 que la autoridad administrativa podrá, anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones antes de su notificación a los interesados. La anulación será fundada en razones de legalidad, por vicios que afecten al acto administrativo, y la revocación, en circunstancias de oportunidad basadas en el interés público;

Que a ello hay que agregar que tratándose de un acto particular se requiere, como condición posterior a su eficacia, la notificación expresa al interesado, única forma en que aquel, hasta entonces reservado a la esfera de su emisor, pueda tener efectos a los cuales estaba destinado..." (CNAF, Sala I, 08/03/88, Miri J.A 1990-I-611; Sala III, 15/5/89, Tula Gómez Mario Eduardo)

Que entonces, dentro del sistema diseñado por el Código de Procedimientos Administrativos, la eficacia de los actos de alcance particular queda supeditada a su notificación, en idéntico sentido a lo regulado en la Ley Nacional, habilitando al órgano administrativo a su revocación de oficio en sede administrativa en tanto no haya operado notificación alguna, tal cual el caso puesto a análisis; al respecto, la jurisprudencia determina que "... por lo tanto un acto favorable no notificado no otorga derecho alguno" (CNAF, Sala III, 1/12/1992, Villa Alicia L.L, 1993-C-20);

Que en virtud de todo lo expuesto, y en base al Dictamen N° 7/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto 13/23, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjense sin efecto los Decretos N^{tos} 3693/23 y 3642/23, en los términos del Artículo 124 de la Ley N° 179-A Código de Procedimientos Administrativos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-104-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-42929-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación del servicio de: a) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos, de piezas anatomopatológicas, de medicamentos vencidos o no aptos para uso humano, y de residuos químicos procedentes de los distintos Centros Generadores; b) Recolección y Transporte Interno de las distintas corrientes de desechos generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; c) Recolección y Transporte Interno de los residuos comunes generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; todos dependientes del Ministerio de Salud; por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga de doce (12) meses; por un monto aproximado de pesos cuatrocientos cincuenta y seis millones (\$ 456.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del

Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv.), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la contratación del servicio de: a) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos, de piezas anatomopatológicas, de medicamentos vencidos o no aptos para uso humano, y de residuos químicos procedentes de en los distintos Centros Generadores; b) Recolección y Transporte Interno de las distintas corrientes de desechos generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; c) Recolección y Transporte Interno de los residuos comunes generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; todos dependientes del Ministerio de Salud; por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga de doce (12) meses; por un monto aproximado de pesos cuatrocientos cincuenta y seis millones (\$ 456.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Detalles de la Prestación del Servicio que, como Anexos I, II, III y IV respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Saneamiento Ambiental.
- Dirección de Fiscalización Sanitaria.
- Dirección de Auditoría Interna de Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/23, 1105/23 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 1 – Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio de: a) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos, de piezas anatomopatológicas, de medicamentos vencidos o no aptos para uso humano, y de residuos químicos procedentes de los distintos Centros Generadores; b) Recolección y Transporte Interno de las distintas corrientes de desechos generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; c) Recolección y Transporte Interno de los residuos comunes generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; todos dependientes del Ministerio de Salud; por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga de doce (12) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatrocientos cincuenta y seis millones (\$ 456.000.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el díade.....2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la

última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

- n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales. Como así también, deberán tener en cuenta los kilogramos recolectados mensualmente, como unidad de medida para expresar el precio unitario a cotizar.

Artículo 8º: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses, con opción a una prórroga de doce (12) meses.

Artículo 9º: Rescisión:

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación, sin derecho por parte de la misma reclamar indemnizaciones algunas.

Artículo 10: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Los precios indicados serán actualizados de manera semestral por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al sector de salud, publicado por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos (INDEC). A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de orden de compra y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones semestrales.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Plazo
1	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, de la totalidad del objeto de la Licitación	Doce (12) meses

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Como así también, deberán tener en cuenta los kilogramos recolectados mensualmente, como unidad de medida para expresar el precio unitario a cotizar.

A los fines de este trámite de Contratación se define como:

- a) **Residuos patogénicos:** Se considera residuo patogénico a todos aquellos desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido, semisólido, líquido y gaseoso que presenten cualquier característica de actividad biológica capaz de afectar perjudicialmente en formas directa o indirecta, mediata o inmediata a los seres vivos y/o causar contaminación del suelo, del agua o la atmósfera.
- b) **Residuos comunes o asimilables a domiciliarios:** Se considera residuos comunes o asimilables a domiciliarios a aquellos que no representan un riesgo adicional para la salud humana y el ambiente y que no requieren de un manejo especial. Tienen el mismo poder de contaminación que los desechos domiciliarios.
- c) **Piezas Anatomopatológicas:** Son aquellos provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante cirugías, necropsias, u otros.
- d) **Medicamentos vencidos:** son aquellos medicamentos o formas farmacéuticas que presenten vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. La vida útil del fármaco es aquel tiempo que establece el fabricante con base en estudios de estabilidad y que define como fecha de vencimiento, según consta en el registro sanitario. También se consideran fármacos o medicamentos vencidos, aquellos medicamentos que el usuario final deja de usar y desea descartar como un residuo. Son de uso humano y de uso veterinario, incluyen también los homeopáticos y fitoterapéuticos.
- e) **Desechos químicos:** son aquellos residuos producidos por el generador con alguna de las siguientes características: infecciosos, combustibles, inflamables, explosivos, reactivos, radiactivos, volátiles, corrosivos y/o tóxicos; los cuales pueden causar daño a la salud humana y/o al medio ambiente.
- f) **Generador:** es aquella unidad o establecimiento asistencial o prestador de servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública del Chaco, que por la modalidad de funciones genera residuos comunes y patogénicos entre otros. Se distinguen tres categorías en base al volumen de residuo patogénico generados: Pequeños, generan

menos de 10 kg de residuo patogénico por día; Medianos, generan entre 10 y 50 kg por día de residuos patogénicos y Grandes generadores, que producen más de 50 kg/día de residuos patogénicos.

- g) **MS:** Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- h) **Dirección:** Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.

Artículo 1º. Objeto de la licitación.

- a) **Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos, de piezas anatomopatológicas, de medicamentos vencidos y de residuos químicos** procedentes de en los distintos Centros Generadores dependientes del Ministerio de Salud Pública del Chaco.
- b) **Recolección y Transporte Interno de los residuos patogénicos generados en el Hospital “Julio C. Perrando”** de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final.
- c) **Recolección y Transporte Interno de los residuos comunes generados en el Hospital “Julio C. Perrando”** de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final.

Artículo 2º. Marco normativo.

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por:

- a) **Ley Nacional N° 24.051** Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario N° 831/93.
- b) **Ley Provincial 777-R** Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario N° 578/05).
- c) **Ley Provincial 1799-R** Residuos Patogénicos.
- d) **Ley Provincial N° 3964** Régimen de Preservación y Recuperación del Medio Ambiente.
- e) **Resolución 134/2016** Directrices Nacionales para la Gestión de Residuos en Establecimiento de Atención de la Salud.
- f) **Resolución 177/17** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, condiciones para almacenamiento de residuos peligrosos (deposito transitorio)
- g) Las enunciadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 3º. Vigencia del servicio.

El servicio objeto de la presente licitación, se contará a partir de la notificación de la adjudicación del servicio y correspondiente confección de orden de compra, por un período de doce (12) meses.

Artículo 4º. Mantenimiento de la oferta.

El oferente deberá mantener la oferta por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de la apertura de sobres.

Artículo 5º. Cotización del servicio.

- a) El oferente cotizará la prestación integral del servicio mensual de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos patogénicos, en moneda de curso legal al momento de la oferta, con no más de dos (2) decimales expresados en números.
- b) La cotización se realizará para cada uno de los puntos detallados en el Artículo 1º Objeto de la Licitación, como también para los puntos detallados en el Art. 9º Modalidad de las Prestaciones.
- c) Asimismo deberá indicar el total ofertado en números y letras que deberán ser coincidentes.
- d) El precio cotizado comprenderá todas las operaciones y demás prestaciones del servicio que se contrata, respetando todas las condiciones establecidas en el presente pliego. Las corrientes de desecho generadas por los Centros Asistenciales, corresponden a la categoría Y1, Y2, Y3, Y4, Y16, Y48, establecida por la Ley N° 24.051, Ley Provincial 777-R y Resolución 134/2016.
- e) En el precio cotizado se entenderá incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como así mismo cualquier otro tipo de impuestos, gravámenes o gastos que los oferentes deban tributar o afrontar para la prestación del servicio solicitado.
- f) En ningún caso se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera ni cláusula de ajuste alguna.
- g) A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, este Ministerio se encuentra Exento.

Artículo 6º. Requisitos de los oferentes.

- a) El servicio a ofrecer deberá cumplimentar en todas sus etapas lo definido en el Artículo 1º "Objeto de licitación".
- b) Deberán demostrar capacidad operativa suficiente, en todas las etapas del proceso, para atender las necesidades del servicio que se contrata.
- c) Deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Resistencia, y denunciar número de teléfono, fax y correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones asociadas al procedimiento de la presente licitación. Toda modificación de domicilio y de las demás vías de comunicación, deberán ser notificada en forma fehaciente e inmediata a la Dirección de Salud Ambiental del MS.
- d) La tecnología a ser utilizada para el Tratamiento de los Residuos deberá contar con técnicas analíticas de laboratorio que le permitan acreditar la efectividad del tratamiento y la calidad de los mismos.
- e) Se excluirá cualquier tipo de tecnología que signifique un riesgo de contaminación del ambiente y que obliguen a un monitoreo continuo o que requieran para su Fiscalización un equipamiento de laboratorio de alta complejidad y de difícil acceso en el país.
- f) Deberán presentar una propuesta comprobable al momento de la adjudicación, de sistema de tratamiento y/o disposición final alternativos para el caso de contingencias, el cual estará aprobado por la autoridad de aplicación.
- g) Deberán acreditar, al momento de la adjudicación, antecedentes en los servicios que ofrecen y deberán presentar comprobante de inscripción en el Registro de Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos según legislación vigente.

- h) Deberán presentar, al momento de la adjudicación, Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el organismo competente en la materia de la jurisdicción donde se encuentre habilitado.
- i) Deberán acreditar la capacitación del personal a su cargo en materia de manejo de las corrientes de los residuos a tratar.
- j) Deberá contar, al momento de la adjudicación, con una flota de vehículos conforme a lo establecido en el Artículo 7º.

Artículo 7º. De los vehículos.

El adjudicatario deberá contar con un mínimo de cinco (5) unidades disponibles e identificadas, propiedad de la empresa oferente, año 2020 en adelante, refrigeradas, debidamente habilitadas por los organismos reguladores. Los vehículos además de las habilitaciones necesarias para el transporte de residuos patogénicos, según leyes nacionales y provinciales vigentes, deberán estar habilitados por CNRT (Comisión Nacional de Regulación de Transporte) con seguros de rigor vigentes, un (1) chofer por unidad, el cual no manipulará residuo patogénico alguno, y al menos un (1) operario capacitado para la carga y descarga de los residuos, cumpliendo las normas de bioseguridad.

a) El adjudicatario deberá suministrar la siguiente información: N° de dominio, chasis y motor, N° interno de la empresa, marca y modelo de los vehículos destinados a transportar los residuos; recorrido a realizar por el vehículo desde su partida hasta el destino en el lugar de tratamiento y/o disposición final de los residuos, indicando lugares de carga por los generadores y los horarios respectivos; y listado del personal a cargo del/los vehículos con todos sus datos filiatorios y de contacto.

b) Las unidades de recolección deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa actual teniendo en cuenta:

- I. Ser de uso exclusivo para el transporte de residuos patogénicos.
- II. Deberán ser de diseño y funcionamiento seguro.
- III. Los vehículos deberán contar con **sistema de pesaje** compuesto por una báscula interna que permita establecer en cada generador el total de residuos retirados, una impresora de tickets autoadhesivos y una unidad de ingreso de datos. Los tickets serán impresos y adheridos a todos los ejemplares del manifiesto. Los tickets deberán contener una marca digital que permita la toma de datos con dispositivo de lectura óptica (código QR) y deberán consignar los siguientes datos:
 - 1. Preconfigurados: dominio del vehículo, nombre y DNI del chofer, fecha, hora y kilaje total de la recolección
 - 2. De ingreso manual: código PLU con el nombre de cada generador, cantidad de bolsas y Nombre y DNI del responsable de la entrega
- IV. Poseer una caja de carga completamente cerrada, con puertas con cierre hermético y aislada la cabina de conducción, de un gabinete cerrado, con puertas de cierre hermético, que no posibiliten su alcance desde el exterior, será de material resistente a la corrosión, fácilmente lavable y con bordes de retención para evitar pérdidas eventuales de líquidos, o con una bandeja desmontable que cumpla estos requisitos.

Las unidades de traslado o transporte cumplirán con las señalizaciones e identificaciones correspondientes conforme a los riesgos por el transporte (símbolo que identifica Residuos Patogénicos). Serán de color blanco, con inscripciones en sus laterales con la leyenda: "Transporte De Residuos Patogénicos" en letra negra y legible, debiendo contar además el nombre de la empresa.

- V. Cumplirán con todas las disposiciones legales que permitan la libre circulación.
- VI. Deberán poseer un sistema que permita el alojamiento de los contenedores evitando su desplazamiento.
- VII. Que la caja del vehículo deberá ser lavada e higienizada mediante la utilización de antisépticos, de reconocida eficacia, una vez finalizado el traslado o después de cualquier contacto con residuos patogénicos y deberá informar a la autoridad competente el domicilio legal y real del recinto donde se realiza el lavado de cada una de las unidades, justificando el servicio de limpieza de los mismos.
- VIII. En el caso de vehículos contratados, deberán contar con las habilitaciones nacionales y provinciales pertinentes, y quedarán bajo responsabilidad exclusiva del adjudicatario, quien deberá presentar copia del contrato respectivo.
- IX. El personal propio del adjudicatario deberá cumplir con los procedimientos y requerimientos establecidos en la legislación vigente en materia de Seguridad, Higiene y Ambiente.

Artículo 8º. Contenido de la oferta.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre, caja o paquete perfectamente cerrado, en original y duplicado, identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura y nombre del oferente. Deberán estar debidamente foliadas y firmadas en todas sus hojas por el representante legal o apoderado de los oferentes.

a) Al momento de la presentación deberán contener:

- I. Índice describiendo el contenido total de la oferta, la que deberá estar correctamente foliada en todas sus hojas.
- II. Carta de presentación del oferente, con todos los datos que correspondan a su individualización y a su personería jurídica, incluyendo copia del contrato o estatuto de la sociedad, con todas sus modificaciones y constitución de domicilio actual, el cual, en caso de resultar adjudicada, deberá constituirlo, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.
- III. Documentación que acredite personería del representante legal; quien deberá acreditar domicilio legal en la Provincia del Chaco, denunciar teléfono y casilla de mail; si la misma no surgiere del respectivo contrato constitutivo y/o poder suficiente que acredite la personería del apoderado.
- IV. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- V. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP-.
- VI. Certificado fiscal vigente para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-, o constancia de inicio de trámite.

- VII. Inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Justicia.
- VIII. Propuesta de Trabajo para el acondicionamiento y circulación de los residuos, la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final y Plan de Contingencia de los residuos patogénicos, el que incluirá los equipamientos, recorridos y dotación de personal necesarios para la correcta prestación del Servicio, tratamiento y disposición final de los residuos.
- IX. Declaración jurada de conocimiento pleno de los generadores de residuos de la Provincia del Chaco.
- X. Usuario y clave de acceso al sistema de seguimiento vehicular y reportes estadísticos conforme a lo establecido en el Artículo 10.
- XI. Declaración de plantas alternativas de tratamiento y su respectiva habilitación.
- XII. Nómina de personal con que cuenta la firma al momento de presentación de la oferta.
- XIII. Breve currículum vitae del **Responsable Técnico, titular y suplente**, conteniendo datos filiatorios y de contacto, estudios realizados, antecedentes laborales, relación contractual con el oferente, antigüedad de años en el mercado, y todo otro dato de interés. El Responsable Técnico, deberá acreditar formación en el tema objeto de esta licitación y cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente. El mismo contará con facultades de Gerencia, y será responsable de que el servicio contratado se preste con la calidad y las exigencias que requiere este pliego y leyes que rigen la materia, sin perjuicio de todas las responsabilidades que por incumplimiento le correspondan al adjudicatario. Asimismo, coordinará los trabajos a realizar y asegurará el cumplimiento de las novedades que le soliciten las autoridades del MS. A los efectos de notificarse de las actuaciones que obran en el Libro de Actas y Administración del Artículo 9º, deberá suscribir el mismo semanalmente. Sin perjuicio de ello, deberá presentarse dentro del plazo que las autoridades del MS le indiquen, en la oportunidad que proceda a citarlo. Todo cambio en la designación del Responsable Técnico deberá ser presentado previamente a la Dirección acompañando las razones que obligan al cambio y currículum vitae del propuesto. La Dirección tendrá un plazo de setenta y dos (72) horas para aceptar la proposición, en caso de rechazo el adjudicatario presentará una nueva propuesta. La responsabilidad técnica no podrá quedar vacante ningún día durante la vigencia del contrato por lo que deberá el adjudicatario designar un Responsable Técnico suplente que deberá reunir los mismos requisitos que el titular y que lo reemplazará en caso de ausencia por cualquier motivo. El responsable técnico deberá extender en forma mensual el manifiesto acorde a lo reglamentado en el Capítulo III de la Ley Nacional N° 24.051, que incluya el certificado de disposición final.

b) Al momento de la adjudicación, copias certificadas de las constancias de habilitaciones correspondientes exigidas para la recolección, el transporte, el tratamiento y la disposición final por la legislación que rige la materia (Ley N° 777-R - Decreto Reglamentario 578/05), y en particular:

- I. Habilitaciones como transportista de residuos patogénicos otorgadas por la Dirección y la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco.
 - II. Habilitaciones de las unidades de transporte de residuos exigidas por las normas legales vigentes.
 - III. Habilitaciones como operadores.
 - IV. Certificación Ambiental con renovación anual actualizada.
 - V. Inscripción en los Registros pertinentes.
 - VI. Certificados de aptitud ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco, como operador de residuos patogénicos y/o peligrosos
 - VII. Constancia de habilitación de locales para el procesamiento de residuos patogénicos.
 - VIII. Planos, con detalles y especificaciones técnicas de todas las instalaciones.
 - IX. Planos del sistema de desechos líquidos cloacales, pluviales y de lavaderos con la ubicación de sus cámaras de cloración, etc., aprobados por autoridad competente.
 - X. Memoria descriptiva del modo de operar de la planta.
 - XI. Declaración del destino de la disposición final los desechos sólidos (cenizas, residuos procesados molidos, liquidados, etc.) según método empleado, debiendo presentar los permisos correspondientes. La declaración del sitio de disposición final de ser dentro de la provincia del Chaco, deberá adjuntar la DIA, otorgada por la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco.
 - XII. Planes de contingencia para el transporte de residuos patogénicos.
- c) Al momento de iniciar la prestación del servicio, deberá verificarse:
- I. el equipamiento de todas las unidades de recolección y transporte con GPS
 - II. el equipamiento de todas las unidades de recolección y transporte con sistema de pesaje
 - III. el correcto funcionamiento del sistema de seguimiento vehicular y reportes estadísticos del Artículo 10.

Artículo 9º. Modalidad de las prestaciones.

- a) Recolección y transporte de los residuos desde los generadores hasta su disposición final, previo tratamiento correspondiente, según frecuencia establecida planilla adjunta. Para el caso particular del Hospital "Julio C. Perrando" de la localidad de Resistencia se incluirá la recolección y transporte interno.
- b) Tratamiento y disposición final diaria de los residuos mediante tecnología que garanticen la pérdida de patogenicidad de los residuos a efectos de hacer inocuos su traslado. Deberán además modificar su aspecto y forma, haciéndolos totalmente irreconocibles respecto a sus

características físicas originales. Este tratamiento será el que modifique las condiciones químico – biológicas y que vuelve inocuo los residuos. El mismo se realizará previo al traslado para la disposición final. El tratamiento de los residuos patogénicos -por parte de los adjudicatarios- podrá ser mediante diferentes métodos y tecnologías aceptadas por la normativa vigente. Para el caso particular de las piezas anatómicas se requerirá que el método utilizado sea mediante termo destrucción (incineración).

c) Disposición final de los residuos patogénicos una vez tratados y en condiciones de inocuidad, de acuerdo a las leyes vigentes. Para la disposición final de los residuos tratados deberá declarar dicho/s destino/s que oportunamente haya denunciado y habilitado ante el organismo competente. El adjudicatario deberá poseer y entregar Certificado de Disposición Final junto con su Manifiesto de Transporte correspondiente a la Dirección. Los datos de los Certificados deben ser equivalentes a la operación realizada y cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

d) A cada retiro de residuos patogénicos le corresponderá un **manifiesto de transporte** con el correspondiente ticket de pesaje adherido, conforme a lo establecido en el presente pliego. Cada manifiesto será confeccionado por cuadruplicado según detalle:

- I. original para el generador
- II. duplicado para la planta de tratamiento
- III. triplicado para la Dirección con tres (3) firmas, a saber: del Director del generador y/o del responsable de entrega de residuos designado al efecto, de la planta de tratamiento y del chofer del vehículo
- IV. cuadruplicado para el adjudicatario.

e) El Adjudicatario deberá cumplimentar y presentar las habilitaciones y certificados ambientales vigentes ante el organismo licitante. En el caso que los residuos sean transportados para su tratamiento o disposición final a una jurisdicción distinta a la de generación, se regirá por las Reglamentaciones de cada Municipio del destino del caso.

f) El adjudicatario deberá proveer sin cargo todos los elementos necesarios para una adecuada gestión interna y almacenamiento transitorio de los residuos generados en cada Servicio de Salud.

En su totalidad al iniciar la prestación, de acuerdo a lo especificado en planilla adjunta, y su reposición, según necesidad a medida que la misma avanza:

- I. Contenedores de color rojo de material plástico resistente al impacto y a la corrosión, sin orificios y herméticos en sus bases y laterales, de capacidad de diecisiete (17) litros.
- II. Contenedores de color rojo, de capacidad de ciento veinte (120) litros y de doscientos cuarenta (240) litros, de material inerte al contacto químico, preferentemente tronco cónico y fondo de bordes cóncavos, tapa semihermética rebatible, con ejes solidarios para la apertura, resistentes al impacto y aperturas bruscas, sin orificios y hermético en sus bases laterales, con ruedas de un diámetro mínimo de 150 mm con cubierta de goma, llantas y ejes en material resistente al impacto y peso a transportar, con manijas aptas para el transporte. Entregados en perfecto estado de conservación y limpieza. Cada contenedor presentará un número de identificación.

- III. Bolsas de 50 x 60 cm de 80 micras de espesor, bolsas de 90 x 120 cm de 120 micras de espesor, de color rojo, biodegradables, opacas, impermeables, resistentes al corte, que cumplan con las características detalladas en la normativa vigente para residuos patogénicos.
 - IV. Precintos de seguridad numerados, tipo prensa-cables, plásticos, en idéntica cantidad al número de bolsas entregadas.
 - V. Descartadores de elementos punzo-cortantes de material polipropileno de alta densidad, con paredes rígidas, resistentes y seguros, con boca ancha y cierre hermético que cumpla con las normas de bioseguridad, de capacidad de 3 litros según detalle anexo I.
 - VI. Rótulos o tarjetas de control con los datos sobre la generación de tales residuos y datos referentes al despacho de los mismos. Los primeros deberán completarse en el momento del precintado de las bolsas; los segundos al momento del retiro de los residuos del establecimiento.
 - VII. Todos los tipos de residuos patogénicos podrán depositarse en el mismo contenedor, pero correctamente identificados.
 - VIII. Contenedores refrigerados (freezer) de volumen acorde a cada generador, donde sean necesarios, en función a la frecuencia de recolección del anexo I. Luego, la cantidad de contenedores necesarios, su tamaño, y las modificaciones a la frecuencia de recolección, serán acordadas por el Responsable Técnico y el Director de Salud Ambiental del MSP, dejando asentada la actualización del anexo I, en el Libro de Actas y Administración.
 - IX. Receptales para contenidos líquidos biológicos, de plástico siliconados con cierre hermético y válvula antirreflujo, con canister porta receptal, de 3 litros de capacidad, para ser distribuidos según detalle en anexo I.
 - X. Bolsas biodegradables tipo morguera de 250 x 110 cm, de 120 micras de espesor, de color rojo opaco, impermeables, resistentes al corte, que cumplan con las características detalladas en la normativa vigente para residuos patogénicos.
- g) El oferente deberá presentar Propuesta de Trabajo para el acondicionamiento y circulación de los residuos, la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final y Plan de Contingencia de los residuos patogénicos, el que incluirá: identificación y seguimiento de los residuos desde su recolección hasta su tratamiento y disposición final, documentando las condiciones operativas de las distintas etapas del proceso.
- h) La Dirección habilitará el **Libro de Actas y Administración**, rubricado, foliado, de hojas móviles, donde se notificará semanalmente al Responsable Técnico de las comunicaciones, de las observaciones detectadas en las auditorías, se lo emplazará a regularizar las mismas, se dejará constancia de los incumplimientos, y se comunicarán las penalidades y sanciones, así como cualquier otra novedad que surja de la prestación. Si el adjudicatario tuviera que formular alguna observación o descargo, deberá dejarla asentada únicamente en este libro.
- i) Contingencias. En el caso de producirse la interrupción total o parcial del servicio como consecuencia de cualquier desperfecto, avería, mantenimiento de los equipos, o cualquier otra

situación que afecte la calidad de la prestación del servicio integral, el adjudicatario deberá contar con un servicio transitorio para garantizar la prestación continua del mismo.

Artículo 10. Del sistema de seguimiento vehicular y reportes estadísticos.

Al momento de realizar la oferta, el oferente deberá poner a disposición la dirección web y el usuario de acceso con perfil general de consulta, a un sistema informático que ofrezca seguimiento satelital en tiempo real, o cuasi real con memoria de recorrido, de todos los vehículos utilizados en la prestación del servicio, para que sea operado por autoridades del MS y de Ambiente de la Provincia del Chaco.

Este sistema será libre y de código abierto, vale decir, licenciado de tal manera que el MS pueda estudiar, modificar y mejorar su diseño mediante la disponibilidad de su código fuente.

Al momento de iniciar la prestación del servicio, las unidades deberán contar con GPS, y dicho sistema de geolocalización estará permanentemente a disposición del MS y de Ambiente de la Provincia del Chaco.

Este sistema deberá ofrecer al menos, los siguientes reportes:

- I. Consulta de manifiesto de una recolección determinada
- II. Consulta de manifiestos de un generador por rango de fechas desde / hasta
- III. Estadísticas de un generador por rango de fechas desde / hasta detallando y totalizando peso total por recolección, cantidad de recolecciones realizadas, insumos suministrados al generador utilizados por recolección y por rango de fechas desde / hasta, visitas sin recolección, visitas sin atención del responsable de entrega de residuos, desperfectos y/o roturas de la unidad de transporte y/o del sistema de pesaje, y todo otro dato de interés consignado en observaciones del manifiesto.
- IV. Estadísticas Consolidadas de las variables mencionadas por región sanitaria y total MSP.
- V. Consulta de vehículos habilitados, datos dominiales, RTO, permisos especiales y otros de interés.
- VI. Consulta de choferes habilitados, datos personales, contacto, permisos especiales y otros de interés.

Artículo 11: Confección y presentación del expediente de pago administrativo.

El expediente de pago administrativo se presentará en original por mesa general de entradas del MSP, dirigido a la Dirección, y deberá contener:

- I. Factura
- II. Detalle mensual por punto de recolección (anexo IV) ordenado por generadores, y consolidado por regiones sanitarias.
- III. Manifiestos y Certificados de Disposición Final de los residuos, adjuntos en cuerpo separado añadido por cuerda.
- IV. La Dirección recibirá el expediente, archivará el cuerpo donde obran los manifiestos y los certificados de disposición final añadidos por cuerda, así como toda otra documental respaldatoria de carácter técnico / normativo relacionada al servicio, a los efectos de las instancias ulteriores de rendición

de cuentas; y adjuntará la Certificación Mensual del Servicio del Artículo 12, dando continuidad al trámite para su correspondiente pago. La falta de dicha Certificación será impedimento de continuar con la vía de cobro administrativa.

La factura y el detalle del Anexo IV deberán contener la firma del Responsable Técnico, y del Director de Saneamiento Ambiental del MS.

Los manifiestos deberán estar intervenidos conforme al Artículo 9º apartado d).

Los certificados de disposición final de los residuos, deberán ser emitidos por los sitios declarados según Artículo 9º apartado c), que oportunamente se hayan denunciado y habilitado ante el organismo competente.

Se deja constancia que, a los efectos de prestar conformidad, llevar a cabo correcciones u observaciones, y salvar tachaduras o enmiendas en la documentación obrante en el expediente de pago administrativo, se considerará suficiente la firma conjunta del Responsable Técnico y del Director de Salud Ambiental del MS.

Artículo 12. De la certificación mensual del servicio.

El Director de Saneamiento Ambiental del MS confeccionará a mes vencido la **certificación mensual del servicio**, basándose en tareas de auditoría y control, presenciales, documentales, y por cruzamiento de datos, conforme las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica vigente, verificando lo siguiente:

- I. peso generado promedio por mes, anexo I, versus peso recolectado por generador por mes, según datos declarados en manifiesto.
- II. frecuencia de recolección semanal, del anexo I, versus recolecciones realizadas, según datos declarados en anexo I.
- III. auditoría de los certificados de disposición final otorgados
- IV. toda otra tarea de auditoría y control que el Director de Saneamiento Ambiental del MS entienda pertinente, dentro de las facultades conferidas.

A los efectos de generar instancias preliminares de rendición de la información y para subsanar desvíos significativos en los valores indicativos del anexo I, el adjudicatario deberá enviar semanalmente por medio digital a la Dirección, un avance del detalle mensual. El mismo será auditado y conformado u observado, en caso de corresponder, por la mencionada Dirección.

Las observaciones, emplazamientos, descargos, y sus penalidades y sanciones derivadas son asentadas y notificadas mediante el Libro de Actas y Administración. Estas estarán intervenidas en forma conjunta por el Responsable Técnico y el Director de Saneamiento Ambiental del MSP, y adjuntadas como parte integrante de la Certificación Mensual del Servicio en el expediente de pago administrativo.

Los valores del anexo I serán revisados periódicamente y podrán modificarse mediante intervención conjunta por el Responsable Técnico y el Director de Saneamiento Ambiental del MSP en el Libro de Actas y de Administración.

Artículo 13º. De los tipos de certificación.

La certificación mensual del servicio podrá ser:

- I. **Favorable sin observaciones**, cuando el adjudicatario preste el servicio sin objeciones por parte del Director de Saneamiento Ambiental del MS, o bien si existen y las mismas sean subsanadas dentro del ciclo de facturación mensual.
- II. **Favorable con observaciones**, cuando habiendo registrado objeciones por parte del Director de Saneamiento Ambiental del MS, asentadas en el Libro de Actas y Administración, debidamente notificadas y emplazadas para su resolución; no sean subsanadas dentro del ciclo de facturación mensual. Se procederá con las penalidades según corresponda en cada caso concreto, conforme a lo establecido en el Artículo 16
- III. **Desfavorable**, conforme a lo establecido en el Artículo 16.

Artículo 14. Comisión de preadjudicación.

A los fines de la presente licitación la Comisión de Preadjudicación deberá conformarse por representantes de las siguientes áreas, en número impar, a saber: por la Dirección de Fiscalización Sanitaria, Dirección de Saneamiento Ambiental y Dirección de Auditoría Interna, todos pertenecientes al MS, los que deberán contar con la formación técnica necesaria para evaluar las distintas ofertas.

Artículo 15: Evaluación de las ofertas.

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación designada conforme a lo establecido en el Artículo 14. Dicha Comisión analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas, a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a. El cumplimiento de los aspectos formales y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos y en el Régimen de Contrataciones de la provincia del Chaco.
- b. Capacidad económica y operativa para contraer los compromisos derivados de la presente licitación.
- c. Antecedentes sobre empresas y/u organismos oficiales en las cuales hayan realizado obras similares.
- d. La propuesta económica.
- e. Evaluación del Plan de Trabajo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: la frecuencia promedio de recolección, el peso promedio recolectado, la cantidad de vehículos disponibles para el transporte, los sistemas de pesaje, el sistema de seguimiento vehicular y reportes estadísticos, el personal disponible, el plan de contingencia, entre otros.
- f. La evaluación de las propuestas se hará comparando entre sí en forma equivalente todas las condiciones ofrecidas por los distintos oferentes siempre y cuando dichas ofertas se ajusten en un todo a lo indicado en las bases de esta licitación.
- g. La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar la subsanación inmediata de aspectos formales o requerir las aclaraciones que crea conveniente, dejando constancia firmada por

sus miembros y agregará en lo actuado las respuestas o documentación que reciban. La Comisión de Preadjudicación no podrá solicitar ninguna mejora de las ofertas presentadas ni documentación que pueda alterar las ofertas ni genere ventajas entre ellas. La Comisión de Preadjudicación suscribirá un Acta Dictamen donde se incluirá:

1. Las ofertas declaradas admisibles.
2. Las ofertas rechazadas con una breve justificación del rechazo.
3. Los renglones declarados fracasados o desiertos.
4. El orden de prelación encabezado por el oferente que haya realizado la mejor oferta económica, quedando como alternativa la oferta siguiente en orden de prelación; y así sucesivamente se ubicará a los demás oferentes.
5. La resolución de las situaciones de empate.
6. Recomendación de la/s oferta/s más conveniente a los intereses del MS.

Artículo 16: Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones previstas en el presente pliego, y conforme a lo establecido en el Artículo 13, el Director de Saneamiento Ambiental del MS podrá requerir al adjudicatario informe escrito solicitando las razones y/o los motivos del incumplimiento a fin de determinar dentro de la especificidad técnica, la necesidad, obligación o urgencia de proceder, o no, con los apercibimientos detallados en el presente artículo, a saber:

- I. cuando el adjudicatario no resuelva las observaciones formuladas dentro del ciclo de facturación mensual, el Director de Saneamiento Ambiental del MS emitirá una **Certificación del Servicio Favorable con Observaciones**, notificará, emplazando por el término de 10 días corridos, y procederá conforme los términos del Artículo 17.
- II. cuando el adjudicatario no resuelva las observaciones formuladas en el término de treinta (30) días corridos desde la notificación del inciso anterior, el Director de Saneamiento Ambiental del MS emitirá una **Certificación del Servicio Desfavorable**, notificará, y procederá conforme los términos del Artículo 17
- III. Emitida la Certificación del Servicio Desfavorable, y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades prevista en el Artículo 17, el Director de Saneamiento Ambiental del MSP podrá **intimar** al adjudicatario para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la recepción de la notificación, proceda a subsanar su incumplimiento comprobado y notificado previamente. Una vez transcurridas las cuarenta y ocho (48) horas, sin tenerse respuesta alguna del adjudicatario, y sin que éste hubiese subsanado su incumplimiento en debida forma, el MS quedará expresamente facultado para **rescindir el Contrato con justa causa**, y contratar un servicio alternativo, cuyo costo quedará enteramente a cargo del adjudicatario.
- IV. Bajo ningún concepto el servicio podrá ser unilateralmente suspendido en forma parcial o total por parte del adjudicatario, debiendo para ello mediar una notificación previa de noventa (90) días al MS, comunicando esta determinación y una autorización de la Dirección para la interrupción parcial o total del servicio.

Artículo 17: Penalidades.

En virtud de verificarse los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones, las exigencias y las prohibiciones de las presentes especificaciones, facultará al Director de Saneamiento Ambiental del MS a la aplicación de sanciones, de multas progresivas e incluso, a la terminación del respectivo contrato, en caso de incumplimiento grave o reiterado, conforme los términos del Artículo 18.

Si durante el desarrollo de los trabajos, se verifica que los puntos referidos, no han sido cumplimentados total o parcialmente, las acciones a seguir son las siguientes:

- I. Será advertido por única vez por la Dirección, la que dará un plazo para su resolución.
- II. Por el incumplimiento del Artículo 16 inciso I, se aplicará una multa del cincuenta por ciento (50%) del valor de la factura del servicio correspondiente al mes del incumplimiento.
- III. Por el incumplimiento del Artículo 16 inciso II, se aplicará una multa del cien por ciento (100%) del valor de la factura del servicio correspondiente al mes del incumplimiento

Las multas serán de carácter no reintegrables, y serán retenidas de la facturación del servicio correspondiente al mes del incumplimiento y siguientes. Se podrán aplicar múltiples y sucesivas multas.

Artículo 18: Terminación del contrato.

El MS podrá terminar el contrato si el contratista incurriese en incumplimiento grave del contrato. Los incumplimientos graves del contrato incluirán, pero no estarán limitados, a los siguientes:

- a) el contratista suspende parcial o totalmente por quince (15) días, el servicio de recolección cuando no se prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Director de Saneamiento Ambiental del MS;
- b) el contratista suspende parcial o totalmente por 15 días, el sistema de seguimiento vehicular y reportes estadísticos, cuando no se prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por Director de Saneamiento Ambiental del MS;
- c) el contratista no nombra al Responsable Técnico del Artículo 8º, o lo remueve sin reemplazarlo, o nombra uno nuevo sin contar con la aceptación de la Dirección, según los plazos previstos.
- d) el Director de Saneamiento Ambiental del MS notifica al contratista que no resolver una observación determinada dentro de la Certificación Mensual del Servicio constituye un caso de incumplimiento grave del contrato, y el contratista no procede a corregirlo dentro de los plazos establecidos en la notificación;
- e) el contratista se declara en quiebra o entra en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- f) el contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el contrato;
- g) si el contratista, a juicio del MS, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el contrato o en su ejecución.

Artículo 19: Responsabilidades.

Será responsabilidad exclusiva, y no excluyente, del contratista:

- I. El personal que emplee el contratista para la ejecución de los servicios solicitados. En ningún caso y bajo ningún concepto el MS, ni el Estado Provincial, asumirán el carácter de empleador respecto a dicho personal. En consecuencia, el contratista será el único obligado ante sus dependientes por cualquier situación laboral y/o previsional derivada de la relación que mantenga con ellos, comprometiéndose a brindarles los seguros de rigor correspondientes, siendo directamente responsables por cualquier acción que se promueva por accidentes, daños o infracciones, que con motivo y en acción del servicio, se puedan producir.
- II. Presentar y mantener actualizado durante toda la vigencia del contrato la nómina completa del mismo, incluyendo nombre y apellido, DNI, CUIT/CUIL y domicilio particular y/o vía de contacto/comunicación.
- III. La supervisión y dirección del personal afectado a la prestación del servicio, eximiendo al MS de todo tipo de responsabilidad laboral, civil y/o penal, respecto a dicho personal. Igualmente, será responsable por los daños y perjuicios causados al MS por el personal empleado para el servicio, quedando obligado a la reposición inmediata del/los bienes materiales (por robo o destrucción parcial o total) y/o reinstalación y/o reacondicionamiento del mismo según corresponda, en igual calidad y característica, o en su defecto el pago de su valor conforme evaluación practicada por las oficinas técnicas del MS, no pudiendo excusarse en motivos o causa alguna respecto a éstos supuestos.
- IV. Hacer observar al personal a su cargo la necesidad de cumplir fielmente las Normas de Higiene y Bioseguridad en la prestación del servicio, indispensable para la prevención de enfermedades infecciosas. Capacitar, y dotar al mismo con los elementos necesarios y adecuados para el correcto desarrollo del servicio. En este sentido deberá proveer a su personal con los E.P.P. adecuados a las tareas que realiza, incluido su credencial identificatoria, ubicado en la parte superior del uniforme, en la que se deberá leer claramente los siguientes datos: Nombre, apellido y función. La indumentaria de trabajo será de uso exclusivo durante la prestación propiamente dicha del servicio, no sólo dentro de los efectores la institución, por lo cual deberán cambiarse al iniciar y al finalizar la jornada pertinente, atendiendo a las medidas de seguridad e higiene hospitalaria.
- V. Contratar a su cargo y riesgo, los servicios de atención médica de urgencia, para cubrir eventuales accidentes de trabajo de su personal, que pudiere ocurrir dentro de los horarios de trabajo de los mismos.

Artículo 20: Seguros.

A los fines de la prestación efectiva del servicio, el contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del contratista y del MS, para cubrir el período comprendido desde la fecha de inicio y vencimiento del período de responsabilidad por defectos, por los

montos totales y los montos deducibles estipulados en el presente pliego y anexos y cláusulas especiales del contrato. Los siguientes eventos constituyen riesgos del contratista:

- I. pérdida o daños a las obras, generadores y materiales;
- II. pérdida o daños a los equipos;
- III. pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el contrato, y
- IV. lesiones personales o muerte.

El contratista deberá previo a iniciar la prestación del servicio, entregar al MS, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

Si el contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Director de Saneamiento Ambiental del MS y/o el MS, podrán contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el contratista y podrá recuperar las primas pagadas de los pagos que se adeuden al contratista por la prestación del servicio, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del prestador del servicio.

Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Director de Saneamiento Ambiental del MS, conforme a las especificaciones técnicas necesarias y específicas conforme a la labor que deberán desplegar las unidades contratadas, el personal, como así también la carga que se traslade.

Artículo 21: Indemnidad.

El oferente que resulte adjudicatario deberá mantener indemne al MS frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiera realizar un tercero, por causas derivadas del cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Anexo III
Prestación de Servicio de Recolección
La prestación se deberá cumplir en su totalidad de acuerdo a la modalidad detallada
en la siguiente planilla

Nº	Región Sanitaria	Generador	Localidad	Dirección	Frecuencia Recolección Semanal	Categoría de generación	Peso de residuos patológico promedio por mes	Contenedor 240L	Contenedor 120L	Contenedor 17L	Columna bolsa 50x60 cm - promedio mensual	Columna bolsa 90x120 cm - promedio mensual	Columna bolsa tipo moiguera 2,5x1,1 m. promedio mensual
1	1. UMDES0CH	HOSPITAL "SALVADOR SAZ"	VILLA ANGELA	Sta. Josef Roseto 396	3	MEDIANO	220,00	-	4	10	2.200	880	-
2	1. UMDES0CH	HOSPITAL DR. MORENO DIAZ SETUVE	SANTA SYLVINA	Sarmiento 699-799	2	PEQUEÑO	180,00	-	2	4	1.800	720	-
3	1. UMDES0CH	HOSPITAL DR. JOSE INGENIEROS	SAN BERNARDO	Sydt. Cabral 245	2	PEQUEÑO	170,00	-	-	3	1.700	680	-
4	1. UMDES0CH	C. DE S. "CHOROTIS"	CHOROTIS	Julio Lester y Marinas Argentinas	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
5	1. UMDES0CH	HOSPITAL "CORONEL DU GRATY"	CORONEL DU GRATY	Sarmiento 155	2	PEQUEÑO	115,00	-	-	1	1.150	460	-
6	1. UMDES0CH	C. DE S. "LA CLOTILDE"	LA CLOTILDE	San Martín y Entre Ríos	1	PEQUEÑO	45,00	-	-	1	450	180	-
7	1. UMDES0CH	C. DE S. "LA TIGRA"	LA TIGRA	Malones 90	1	PEQUEÑO	70,00	-	-	1	700	280	-
8	1. UMDES0CH	C. DE S. "DR. OTAZO"	VILLA ANGELA	Chacabuco 699-799	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
9	1. UMDES0CH	C. DE S. "DRES. ROVERMAN"	VILLA ANGELA	Bº 90 VIVENDAS-422,29,29	1	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
10	1. UMDES0CH	C. DE S. "SAMBAE"	SAMBU	9 de julio S/N	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
11	1. UMDES0CH	C. DE S. "Bº SAN CAYETANO"	VILLA ANGELA	Quinta 43º Bº San Cayetano	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
12	1. UMDES0CH	C. DE S. "ENRIQUE URBEN"	ENRIQUE URBEN	Planta Urbana	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
13	2. CENTRO	HOSPITAL "DR. E. ROQUEZ"	QUITLIPÍ	Almirante Brown 501	3	MEDIANO	110,00	-	2	6	1.100	440	-
14	2. CENTRO	HOSPITAL "DR. DIAZ Y PEREYRA"	SACHAGUA	Artistas Argentina 430	2	PEQUEÑO	185,00	-	2	4	1.850	680	-
15	2. CENTRO	HOSPITAL RURAL "VILLA BERTHE"	VILLA BERTHE	Ruta 4 Bº Juan Diego	2	PEQUEÑO	45,00	-	1	4	450	180	-
16	2. CENTRO	HOSPITAL "DR. TOMAS NICOLAS MIÑO"	POA. DE LA PLAZA	25 de Mayo S/N	2	PEQUEÑO	150,00	-	2	4	1.500	600	-
17	2. CENTRO	HOSPITAL "DR. JOSE ANGE"	LAS GARCITAS	Brown S/N	2	PEQUEÑO	50,00	-	-	3	500	200	-
18	2. CENTRO	C. DE SALUD "EL PALMAR"	EL PALMAR	Lote N° 16	2	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
19	2. CENTRO	C. DE SALUD "VICTORIO DIAZ"	QUITLIPÍ	Luis Cayer S/N	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
20	2. CENTRO	C. DE SALUD "COLONIA ABORIGEN"	COLONIA ABORIGEN	Lote N° 38	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
21	2. CENTRO	HOSPITAL "SARGENTO CABALL"	COLONIA ELEA	Corrientes S/N	2	PEQUEÑO	25,00	-	-	1	250	100	-
22	2. CENTRO	HOSPITAL "CAPITAN SOLARI"	CAPTAN SOLARI	Planta Urbana S/N	2	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
23	3. ORIENTAL	HOSPITAL "DR. CESPEDES OXLEY"	PTO. TIROL	Av. 12 de Octubre S/N	2	PEQUEÑO	65,00	-	-	2	650	260	-
24	3. ORIENTAL	HOSPITAL "DR. A. JUNG"	LA LEONESA	Dr. Chens 462	2	PEQUEÑO	50,00	-	-	2	500	200	-
25	3. ORIENTAL	C. DE S. "MARGARITA BELEN"	MARGARITA BELEN	Rta. 100 Calle Margas S/N	2	PEQUEÑO	70,00	-	-	2	700	280	-
26	3. ORIENTAL	HOSPITAL "GENERAL DONOVAN"	MAKALLE	Alberdi S/N	2	PEQUEÑO	50,00	-	-	1	500	200	-
27	3. ORIENTAL	HOSPITAL DE LA HERMANDAD	LAS PALMAS	Barrío La Isla	2	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
28	3. ORIENTAL	HOSPITAL "DR. CARLOS DELGADO"	LA ESCONDIDA	Planta Urbana S/N	2	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
29	3. ORIENTAL	C. DE S. "LAGUNA BLANCA"	LAGUNA BLANCA	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	15,00	-	-	1	150	60	-
30	3. ORIENTAL	HOSPITAL "DR. MERLO"	PTO. BERRAJUO	Av. Raúl Moreyra S/N	2	PEQUEÑO	25,00	-	-	1	250	100	-
31	3. ORIENTAL	C. DE S. "COLONIA BENITEZ"	COLONIA BENITEZ	Lapacho y Cardenal S/N	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
32	3. ORIENTAL	HOSPITAL ANGEL G. RODRIGUEZ	LA VERDE	9 de Julio S/N	2	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-

33	3	ORIENTAL	HOSPITAL "BASAL"	BASAL	Planta Urbana S/N	2	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
34	3	ORIENTAL	HOSPITAL RURAL "CHARADAI"	CHARADAI	12 de Octubre 296	2	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
35	3	ORIENTAL	HOSPITAL "COTE LAI"	COTE LAI	Santa Fe 79	2	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
36	3	ORIENTAL	C. DE S. "ISLA DEL CERRO"	ISLA DEL CERRO	Av. Avenastut S/N	1	PEQUEÑO	15,00	-	-	1	150	60	-
37	3	ORIENTAL	C. DE S. "COLONIA POPULAR"	COLONIA POPULAR	Av. San Martín S/N	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
38	3	ORIENTAL	C. DE S. "PUERTO EVA PERON"	PTD. EVA PERON	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
39	3	ORIENTAL	C. DE S. "LAPACHITO"	C. DE S. LAPACHITO	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
40	3	ORIENTAL	C. DE S. "B' SAN PEDRO PESCADOR"	COLONIA BENITEZ	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
41	3	ORIENTAL	HOSPITAL "DR. ANGEL RAMON BITTI"	GRAL. VEDA	Av. San Martín S/N	2	PEQUEÑO	25,00	-	-	1	250	100	-
42	3	ORIENTAL	C. DE S. "LAS PALMAS"	LAS PALMAS	Juan Domingo Peron S/N	1	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
43	3	ORIENTAL	C.I.C. LA LEONISA	LA LEONISA	Comisario Vera y Salla	1	PEQUEÑO	3,00	-	-	1	30	12	-
44	4	SUDOESTE II	HOSPITAL "E. VIDE LLAMAS"	CHARATA	Morano Casella 420	3	MEDIANO	400,00	-	2	10	4.000	1.600	-
45	4	SUDOESTE II	HOSPITAL "DR. ISAAC WASHMAY"	GENERAL PINEDO	Calle N°8 Edo N°20	2	PEQUEÑO	250,00	-	2	4	2.500	1.000	-
46	4	SUDOESTE II	HOSPITAL "GRAL. BELGRANO"	CORZUELA	Sarmiento N°98	2	PEQUEÑO	250,00	-	-	3	2.500	1.000	-
47	4	SUDOESTE II	HOSPITAL "DR. ARTEMIO ZENO"	REFUGIO CAMPO	Antonio La Hozco 140	2	PEQUEÑO	200,00	-	-	3	2.000	800	-
48	4	SUDOESTE II	C. DE S. B' ULM	CHARATA	Coronel Bogado S/N	1	PEQUEÑO	5,00	-	-	1	50	20	-
49	4	SUDOESTE II	C. DE S. B' JUVENTUD	CHARATA	Las Heras 340	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
50	4	SUDOESTE II	C. DE S. B' LIBERTAD	CHARATA	Magallanes 134	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
51	4	SUDOESTE II	C. DE S. B' ITATI	CHARATA	Blas Parera S/N	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
52	4	SUDOESTE II	C. DE S. TRIS ESTACAS	TRES ESTACAS	Zona Rural	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
53	4	SUDOESTE II	C. DE S. PAMPA CAMBERA	CHARATA	Seccion XV Colonia Neocochas	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
54	4	SUDOESTE II	C. DE S. LAS TOLDERIAS	CHARATA	Zona Rural	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
55	4	SUDOESTE II	HOSPITAL "DE JUJUI"	LAS BREÑAS	Mercado, Abo y Blanco	3	PEQUEÑO	450,00	-	-	1	4.500	1.800	-
56	4	SUDOESTE II	PUERTO SANITARIO "DANIELO"	GANCEDO	Islas Malvinas S/N	1	PEQUEÑO	50,00	-	-	1	500	200	-
57	4	SUDOESTE II	C. DE S. B' "ENRIQUE ACERRO"	GENERAL GARDEJUA	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	5,00	-	-	1	50	20	-
58	4	SUDOESTE II	C. DE S. B' EL CEBRO	GENERAL PINEDO	Calle Laprida E 6 y 0	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
59	4	SUDOESTE II	C. DE S. B' ATALAYA	GENERAL PINEDO	Calle 4 E 1 y 0	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
60	4	SUDOESTE II	C. DE S. B' PINEDO VIEJO	GENERAL PINEDO	Quinta 8 Sacc. 3 Circ. I nro. 44 par. 20	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
61	4	SUDOESTE II	C. DE S. LAS PIEDRITAS	LAS PIEDRITAS	Zona Rural	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
62	4	SUDOESTE II	C. DE S. B' HIPOLITO BODOWEN	LAS BREÑAS	Gral. Veda y Juan Fariar	1	PEQUEÑO	15,00	-	-	1	150	60	-
63	5	IMPENETRABLE	HOSPITAL "GENERAL GUEMES"	JUAN JOSE CASTELLI	San Martín 1050	6	GRANDE	1.000,00	10	8	20	10.000	4.000	-
64	5	IMPENETRABLE	HOSPITAL "COMANDANCIA FRIAS"	COMANDANCIA FRIAS	Zona Rural	2	PEQUEÑO	50,00	-	1	5	500	200	-
65	5	IMPENETRABLE	HOSPITAL "DR. ARTURO ELIUA"	EL SAIZALITO	Planta Urbana S/N	2	PEQUEÑO	50,00	-	1	5	500	200	-
66	5	IMPENETRABLE	HOSPITAL "MISION NUEVA POMPEYA"	MISION NUEVA POMPEYA	Avenida San Marcosino Champagnat	2	PEQUEÑO	50,00	-	1	5	500	200	-
67	5	IMPENETRABLE	HOSPITAL "DR. JOSE VAZQUEZ"	TRES ISLETAS	Chile 842	2	PEQUEÑO	250,00	-	1	5	2.500	1.000	-
68	5	IMPENETRABLE	HOSPITAL "MIRAFLORES"	MIRAFLORES	Av. San Martín S/N	2	PEQUEÑO	150,00	-	1	3	1.500	600	-
69	5	IMPENETRABLE	HOSPITAL "VILLA BIODERMECTO"	VILLA RIO BERMEJITO	Planta Urbana S/N	2	PEQUEÑO	250,00	-	2	2.500	1.000	-	
70	5	IMPENETRABLE	C. DE S. "WICH-EL PINTADO"	WICH-EL PINTADO	Calle Diagonal S/N	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
71	5	IMPENETRABLE	HOSPITAL "FUERTE ESPERANZA"	FUERTE ESPERANZA	Planta Urbana S/N	2	PEQUEÑO	20,00	-	1	1	200	80	-
72	5	IMPENETRABLE	HOSPITAL "EL ESPINILLO"	EL ESPINILLO	Planta Urbana S/N	2	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
73	5	IMPENETRABLE	CENTRO VACUNATORIO "JUAN JOSE CASTELLI"	JUAN JOSE CASTELLI	Santa María de Cep 520	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
74	5	IMPENETRABLE	C. DE S. "CHACRA 109"	JUAN JOSE CASTELLI	Chacra 109	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-

75	5	IMPENETRABLE	C. DE S. "CURISHI"	JUAN JOSE CASTELLI	Barrio Curishi	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
76	5	IMPENETRABLE	C. DE S. "EL SAUZAL"	EL SAUZAL	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	15,00	-	-	1	150	60	-
77	5	IMPENETRABLE	C. DE S. "P. SARMENTO"	JUAN JOSE CASTELLI	Santa Mela de Oro 520	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
78	5	IMPENETRABLE	C. DE S. "P. SAN ANTONIO"	JUAN JOSE CASTELLI	Quinta 17	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
79	5	IMPENETRABLE	C. DE S. "P. AJANZAF"	TRES ISLETAS	Bº Nueva Alanza	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
80	5	IMPENETRABLE	C. DE S. "OBRA MED. EDUC. - JUA"	JUAN JOSE CASTELLI	Horacio Vázquez y H. Chetzi	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
82	5	IMPENETRABLE	C. DE S. "EL SAUZAL"	ZAPARNOQUE	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
83	5	IMPENETRABLE	C. DE S. "P. NOCAAY"	JUAN JOSE CASTELLI	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
84	6	NORTE	HOSPITAL "DR. FELIX A. PARTUE"	GRAL. SAN MARTIN	Uruguay y Ruta 90	3	MEDIANO	250,00	-	3	20	2.500	1.000	-
85	6	NORTE	HOSPITAL "DANTE TARDILLI"	PAMPA DEL INDIO	Av. Mayoribmo S/N	3	MEDIANO	200,00	-	1	5	2.000	800	-
86	6	NORTE	HOSPITAL RURAL "PCIA. ROCA"	PRESIDENCIA ROCA	Planta Urbana S/N	2	PEQUEÑO	50,00	-	-	2	500	200	-
87	6	NORTE	HOSPITAL "DR. CARLOS ALBERTO PEDRA"	COLONAS UNIDAS	Rivadavia y Dr. Fleming	2	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
88	6	NORTE	HOSPITAL "DR. CARLOS HAINEY"	LAGUNA LIMPIA	Planta Urbana S/N	2	PEQUEÑO	15,00	-	-	1	150	60	-
89	6	NORTE	C. DE S. "ELVAS DEL RIO DE ORO"	S. DEL RIO DE ORO	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
90	6	NORTE	CAPS ENSANACHE SUR	GRAL. SAN MARTIN	Juan Godoy y Lavalle	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
91	6	NORTE	C. DE S. "CERVO PETISO"	CERVO PETISO	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
92	6	NORTE	C. DE S. "Bº DE JULIO"	GRAL. SAN MARTIN	Lanza y Aysouchto	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
93	6	NORTE	C. DE S. "P. PEDRO J. LEAÑES"	GRAL. SAN MARTIN	Urquiza y San Lorenzo	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
94	6	NORTE	C. DE S. "P. PANAGUIA"	GRAL. SAN MARTIN	Av. Pte. Peron 1921	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
95	6	NORTE	C. DE S. "N. RADEIRA DE LA PAZ"	GRAL. SAN MARTIN	Juan Godoy y Lavalle	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
96	6	NORTE	C. DE S. "P. TOBA LOS RIOS"	GRAL. SAN MARTIN	Lote 532 y calle Napoay	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
97	6	NORTE	C. DE S. "PAMPA ALMOND"	PAMPA ALMOND	Lote 18 - Planta Urbana	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
98	6	NORTE	C. DE S. "LA EDUCACION"	LA EDUCACION	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
99	7	CENTRO OESTE	HOSPITAL "4 DE JUNIO"	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Av. Malvinas Argentinas, 1360	6	GRANDE	500,00	12	38	238	5.000	2.000	-
100	7	CENTRO OESTE	HOSPITAL "LOS FRENTONALES"	LOS FRENTONALES	EX Combaterentes y Moqui	3	MEDIANO	250,00	-	1	5	2.500	1.000	-
101	7	CENTRO OESTE	HOSPITAL "MA. SAGARDUY"	CAMPO LARGO	Aco. Videmiro Duron S/N	2	PEQUEÑO	130,00	-	1	4	1.500	600	-
102	7	CENTRO OESTE	HOSPITAL "ENF. RAMON ALVAREZ"	CONCEP. DEL BERMELLO	Avenida San Martín 535	2	PEQUEÑO	150,00	-	1	4	1.500	600	-
103	7	CENTRO OESTE	HOSPITAL "ALFONSO BROWN"	PAMPA DEL INFERNO	Brown Esq. H. Najay y Quiroga	2	PEQUEÑO	200,00	-	1	4	2.000	800	-
104	7	CENTRO OESTE	HOSPITAL "DR. EZEQUEL P. MORANTE"	AVIA TERAPIA	Calle 9 entre 10 y 12	2	PEQUEÑO	150,00	-	-	2	1.500	600	-
105	7	CENTRO OESTE	C. DE S. "P. SAN CAYETANO"	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Quinta 43 MZ. 1 pc:07	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
106	7	CENTRO OESTE	C. DE S. "D. N. NAPENAY"	NAPENAY	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	70,00	-	-	1	700	280	-
107	7	CENTRO OESTE	C. DE S. "KIRCHNER"	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Quinta 114	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
108	7	CENTRO OESTE	C. DE S. "P. MONSIEUR DE CARLOS"	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Calle 9 Esq. 6 MZ. 3 PC 1	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
109	7	CENTRO OESTE	C. DE S. "LAMADRID "EUREBIO TABOADA"	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Calle 11 y 00 Bº Belgrano	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
110	7	CENTRO OESTE	C. DE S. "P. NANODM - TOBA"	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Calle 37 y 8 Bº Toba	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
111	7	CENTRO OESTE	C. DE S. "Bº 713 VIV. "Z. D. PERON"	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Mz 140 - P3 - Barrio 713 Vivienda	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
112	7	CENTRO OESTE	C. DE S. "SARMENTO "DR. E. ROCCARD"	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Santa Calle 7 Esq. 42	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
113	7	CENTRO OESTE	C. DE S. "NA-LA"	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Calle 32 Esq. 29	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
114	7	CENTRO OESTE	C. DE S. "P. CENSERIO"	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Calle 19 entr 2 y 4	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
115	7	CENTRO OESTE	C. DE S. "P. MITRE"	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Calle 45 entre 18 y 20	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
116	7	CENTRO OESTE	C. DE S. "P. SANTA MONICA"	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Calle 39 Esq. 24	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-

11 7	7. CENTRO OESTE	C. DE S. "B" PUERTA DEL SOC'	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Isillo y Valentín	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
11 8	7. CENTRO OESTE	C. DE S. STA. RITA "1 DE MAYO"	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Calle 13 Esq.24	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
11 9	7. CENTRO OESTE	C. DE S. "B" SAN MARTIN	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Calle 2 E 37 Y 39 Mo. 109 PARC B	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
12 0	7. CENTRO OESTE	C. DE S. "RO MUERTO"	LOS FRENTONES	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
12 1	7. CENTRO OESTE	C. DE S. "B" SUR"	PAMPA DEL INFIERNO	Planta Urbana S/N	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
12 2	7. CENTRO OESTE	SIAPA	PCIA. ROQUE SAEENZ PENA	Calle 31 entre/ 4 y N° 152	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
12 3	B. METROPOLITAN A	HOSPITAL "JULIO C. PERRANDO"	RESISTENCIA	9 de Julio 1100	12	GRANDE	15.000,00	20	70	565	150.000	60.000	5
12 4	B. METROPOLITAN A	HOSPITAL PEDIATRICO	RESISTENCIA	Avenida Velez Sarfield 120	6	GRANDE	5.000,00	10	10	63	50.000	20.000	-
12 5	B. METROPOLITAN A	HOSPITAL "DR. LUIS FLEITAS"	FONTANA	Selta y calle Lapacho	3	MEDIANO	350,00	-	1	8	3.500	1.400	-
12 6	B. METROPOLITAN A	HOSPITAL "EVA PERON"	BARRANQUERAS	Avenida 9 de Julio 480	6	MEDIANO	200,00	-	1	6	2.000	800	-
12 7	B. METROPOLITAN A	LABORATORIO CENTRAL	RESISTENCIA	Avenida Velez Sarfield 98	3	MEDIANO	260,00	-	1	5	2.600	1.040	-
12 8	B. METROPOLITAN A	HOSPITAL ODONTOLÓGICO	RESISTENCIA	Ameghino 4	2	PEQUEÑO	20,00	-	1	4	200	80	-
12 9	B. METROPOLITAN A	GERIÁTRICO SAN CAVEYANO	COLOMBARANDA	Colonia Baranda 3605	2	PEQUEÑO	10,00	-	1	4	100	40	-
13 0	B. METROPOLITAN A	VILLA LIBERTAD	RESISTENCIA	AV. LAS HERAS N°1638	2	PEQUEÑO	70,00	-	-	3	700	280	-
13 1	B. METROPOLITAN A	CTRO. ANTIRRABICO	RESISTENCIA	Av. San Martín 1800	2	PEQUEÑO	30,00	-	-	2	300	120	-
13 2	B. METROPOLITAN A	V. RIO NEGRO	RESISTENCIA	Avenida Sabín 730	2	PEQUEÑO	100,00	-	-	2	1.000	400	-
13 3	B. METROPOLITAN A	PLAN DE CHAGAS -JULY 1046	RESISTENCIA	Jujuy 1046	1	PEQUEÑO	100,00	-	-	1	1.000	400	-
13 4	B. METROPOLITAN A	Bº GUARDALES	RESISTENCIA	Soldado Aguilera 3500	1	PEQUEÑO	70,00	-	-	1	700	280	-
13 5	B. METROPOLITAN A	V. ODORICO	RESISTENCIA	Raúl B. Diaz 865	1	PEQUEÑO	50,00	-	-	1	500	200	-
13 6	B. METROPOLITAN A	PTO. VILELAS (DR. FINOCHETTO)	PUERTO VILELAS	H. Ingonyer Esq.28	1	PEQUEÑO	35,00	-	-	1	350	140	-
13 7	B. METROPOLITAN A	C. DE S. "SANTA APOLONA"	RESISTENCIA	Parcela 53- Barrio Provincias Unidas	1	PEQUEÑO	35,00	-	-	1	350	140	-
13 8	B. METROPOLITAN A	PTO. VICENTINI (RIO ARAZA)	FONTANA	Av. Alvear 4000	1	PEQUEÑO	50,00	-	-	1	500	200	-
13 9	B. METROPOLITAN A	Bº CRISTO REY	RESISTENCIA	Ruta 11 Km.1008	1	PEQUEÑO	35,00	-	-	1	350	140	-
14 0	B. METROPOLITAN A	BARRANQUERAS (P. BLOCH)	BARRANQUERAS	Av. Laprida 5802	1	PEQUEÑO	35,00	-	-	1	350	140	-
14 1	B. METROPOLITAN A	V. DON ANDRES	RESISTENCIA	Nicolás Rojas Acosta 3001	1	PEQUEÑO	35,00	-	-	1	350	140	-
14 2	B. METROPOLITAN A	V. GRIO (DR. ALVAREZ LOTERO)	RESISTENCIA	Calle 18 y Pasaje Rivadavia	1	PEQUEÑO	35,00	-	-	1	350	140	-
14 3	B. METROPOLITAN A	V. BARBERAN	RESISTENCIA	Lesani y calle 2	1	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
14 4	B. METROPOLITAN A	V. PEGORARO	RESISTENCIA	Fotheringham 555	1	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
14 5	B. METROPOLITAN A	BARRANQUERAS (R. CARRELL)	BARRANQUERAS	Tatone y Marmol	1	PEQUEÑO	25,00	-	-	1	250	100	-
14 6	B. METROPOLITAN A	V. HORTENSIA	BARRANQUERAS	Paster y Sabadit	1	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
14 7	B. METROPOLITAN A	Bº TOBA	RESISTENCIA	Pje. Cruz Roja 111	1	PEQUEÑO	15,00	-	-	1	150	60	-
14 8	B. METROPOLITAN A	Bº CACIQUE PELAYO	FONTANA	Mendoza 3750	1	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
14 9	B. METROPOLITAN A	V. DON ALBERGO	RESISTENCIA	Brasilis 55	1	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
15 0	B. METROPOLITAN A	V. ALVEAR	RESISTENCIA	Rio XII 580	1	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
15 1	B. METROPOLITAN A	Bº ESPAÑA	RESISTENCIA	MZ 79 PC 01	1	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-

15 2	B METROPOLITAN A	V. LUZURAGA (DRA. HEBE MOLICCI)	RESISTENCIA	Lesani y calle Babel Rojas	1	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
15 3	B METROPOLITAN A	V. UROJIZA	RESISTENCIA	Pje. Warnes 200	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
15 4	B METROPOLITAN A	V. JUAN DE GARAY (EL TALA)	RESISTENCIA	Jujuy 2773	1	PEQUEÑO	40,00	-	-	1	400	160	-
15 5	B METROPOLITAN A	Bº GRAL. BELGRANO	RESISTENCIA	Dorovan 1500	1	PEQUEÑO	25,00	-	-	1	250	100	-
15 6	B METROPOLITAN A	CTRO. DERMATOLOGICO	RESISTENCIA	Ameghino 1205	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
15 7	B METROPOLITAN A	V. PROSPERIDAD (DR. L. MARDONAJE/L 202)	RESISTENCIA	Av. Wilier Sansfeld 1253	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
15 8	B METROPOLITAN A	V. ELBA	FONTANA	Juan D. Pezon 3300	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
15 9	B METROPOLITAN A	C. DE S. "NÉSTOR KIRCHNER"	RESISTENCIA	Pje. Fotheringham 4200	1	PEQUEÑO	50,00	-	-	1	500	200	-
16 0	B METROPOLITAN A	Bº STA. INES	RESISTENCIA	Sra. de Vermet Manzana 85 Casa 663	1	PEQUEÑO	15,00	-	-	1	150	60	-
16 1	B METROPOLITAN A	Bº LA TOMA - ("J. F. CUBOLITO")	BARRANQUERA S	Belgrano y Gavito	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
16 2	B METROPOLITAN A	BARRANQUERAS (4 DE JUNIO)	BARRANQUERA S	Arturo Illa 4000- 4402.	1	PEQUEÑO	15,00	-	-	1	150	60	-
16 3	B METROPOLITAN A	V. SAN MARTIN	RESISTENCIA	Montegudo 1610	1	PEQUEÑO	25,00	-	-	1	250	100	-
16 4	B METROPOLITAN A	Bº GRAL. OBLIGADO	RESISTENCIA	Cervantes y Calle 15	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
16 5	B METROPOLITAN A	C. DE S. "CECILIA GIBERSON"	RESISTENCIA	Fotheringham 555	1	PEQUEÑO	35,00	-	-	1	350	140	-
16 6	B METROPOLITAN A	Bº DON BOSCO (EX LGTE 203)	RESISTENCIA	Sergento Cabral 1800	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
16 7	B METROPOLITAN A	Bº STA. CATALINA	RESISTENCIA	Pje. Puyrredon 1300	1	PEQUEÑO	30,00	-	-	1	300	120	-
16 8	B METROPOLITAN A	ANEXO C. DE S. SAN FERNANDO	RESISTENCIA	Pje. Bibiano Mora 2045	1	PEQUEÑO	15,00	-	-	1	150	60	-
16 9	B METROPOLITAN A	Bº STA. RTA	RESISTENCIA	Ezequiel 2051	1	PEQUEÑO	15,00	-	-	1	150	60	-
17 1	B METROPOLITAN A	V. TTE. "F. SAVEDRA	RESISTENCIA	Tránsito Cocomarola y Rodríguez Peña	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
17 2	B METROPOLITAN A	C. DE S. MONSIEUR SIGLAMP	RESISTENCIA	Avenida San Martín 3300	2	PEQUEÑO	25,00	-	-	1	250	100	-
17 3	B METROPOLITAN A	CIUDAD DE LOS MILAGROS	BARRANQUERA S	Fortín Taperaña 5400	1	PEQUEÑO	20,00	-	-	1	200	80	-
17 4	B METROPOLITAN A	CIC PUERTO PIÑOL	PUERTO VILEAS	Av. San Martín y Calle Defensa	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
17 5	B METROPOLITAN A	CTRO DE S. MENTAL LA LOMBTA	BARRANQUERA S	Gabardni 5427	1	PEQUEÑO	5,00	-	-	1	50	20	-
17 6	B METROPOLITAN A	Bº MARIC	RESISTENCIA	Montegudo 546	1	PEQUEÑO	35,00	-	-	1	350	140	-
17 7	B METROPOLITAN A	V. LOS LIVROS	RESISTENCIA	Jose Alsina 400	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
17 8	B METROPOLITAN A	SUBCENTRO DE SALUD "GRINGO PINTOS"	RESISTENCIA	Km.999 Ruta 11	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
17 9	B METROPOLITAN A	C. DE S. VILLA FORESTACIÓN	BARRANQUERA S	Av. 9 de Julio 5400	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
18 0	B METROPOLITAN A	C. DE S. TRÉS BUCAS	PUERTO VILEAS	G3HX-72	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
18 1	B METROPOLITAN A	SALA DE PRIMERO AUXILIOS - CASA DE GOBIERNO	RESISTENCIA	Marcelo T. de Avesar 145 - Pta. Bija	1	PEQUEÑO	10,00	-	-	1	100	40	-
18 2	B METROPOLITAN A	UCEM	RESISTENCIA	La floja 280	1	PEQUEÑO	5,00	-	-		50	20	10
18 3	B METROPOLITAN A	ALCAIDIA HOMBRES	RESISTENCIA	Calle Uthusa - Villa Barbanán	1	PEQUEÑO	5,00	-	-		50	20	
18 4	B METROPOLITAN A	ALCAIDIA MUJERES	RESISTENCIA	PC 107 - 108 Chacra 28 - calle Uthusa	1	PEQUEÑO	5,00	-	-		50	20	

155	B. METROPOLITAN A.	PENITENCIARIA SAENZ PEÑA	SAENZ PEÑA	Ayacucho Grat. ME Sider	1	PEQUEÑO	5,00				50	20	
156	B. METROPOLITAN A.	BROMATOLOGIA	RESISTENCIA	Anechino 680	1	PEQUEÑO	2,00				20	8	
157	B. METROPOLITAN A.	EPIDEMIOLOGIA- PATOL. GEMP.	RESISTENCIA	Jujuy 1046	1	PEQUEÑO	10,00				100	40	
158	B. METROPOLITAN A.	CUCAI CHACO	RESISTENCIA	Hospital Peraldo	1	PEQUEÑO	3,00				30	12	
159	B. METROPOLITAN A.	C. DE SALUD. FORTIN BELGRANO	EL SAUZALITO	Zona Rural	1	PEQUEÑO	5,00				50	20	
160	B. METROPOLITAN A.	HOSPITAL PEDRO CHUTRO	AVIA TERAI	Calle 12 Entre 7 y 9	1	PEQUEÑO	10,00				100	40	
161	B. METROPOLITAN A.	HOSPITAL ELVIRA GRIELLANA	TACO POZO	Av. San Martin SN	1	PEQUEÑO	15,00				150	60	
163	B. METROPOLITAN A.	U.E.R.P. - PERRANCO	RESISTENCIA	Pedro Otazabal 20	2	MENSUAL	150,00				1.500	600	
TOTALES MENSUALES ESTIMADOS **							36.903,00				308.000	122.412	15

* Los totales pueden variar por circunstancias sanitarias especiales.

* Los medicamentos vencidos y químicos son ocasionales y serán retirados según necesidad del ector.

Anexo IV
Detalle Técnico de la Prestación de Recolección y Transporte Interno
de Residuos Comunes Asimilables a Domiciliarios y Patogénicos
(Objetos de la Licitación)
Hospital Dr. Julio. C. Perrando

Para el servicio de Recolección y Transporte interno de Residuos Comunes asimilables a domiciliarios y Patogénicos e Higiene de las Dársenas para almacenamiento Temporal o Intermedio de residuos del hospital Dr. Julio C. Perrando, sito en Av. 9 de julio N° 1100, Resistencia Chaco.

Las corrientes de residuos mencionadas serán trasladadas específicamente desde los sectores de Almacenamientos intermedios, hasta los sectores de Almacenamiento Final, de donde serán retirados para su tratamiento y disposición final. Los residuos Comunes asimilables a domésticos serán retirados por personal municipal de recolección de residuos Sólidos Urbanos y los residuos patogénicos retirados por la empresa prestataria.

La recolección y transporte interno de los residuos comunes asimilables a domésticos y los residuos patogénicos estará a cargo de la empresa prestataria desde los sectores detallados a continuación. Con dos (2) frecuencias diarias, una en turno mañana y otra en el turno tarde, de lunes a domingo.

- **Contenedores** DBT y Nutrición (sala internación y consultorios), Consultorios de Gastroenterología.
- **Contenedor fijo** frente a DBT y Nutrición.
- **Contenedor fijo** frente Servicio Alimentación.
- **Contenedores** Oficina Registro Nacional de las Personas.
- **Contenedor fijo** frente oficina Registro Nacional de las Personas.
- **Contenedores** Farmacia central.
- **Contenedores** Laboratorios de análisis clínicos, Microbiología e Inmunología.
- **Contenedores** Consultorios Externos.
- **Contenedores** Kinesiología.
- **Contenedores** Biblioteca CIB Chaco.
- **Contenedores** Arquitectura - Recupero de gastos - Dirección - Mesa de entrada-Patrimonio - Imprenta.
- **Contenedores** Hemoterapia (sala donantes).
- **Contenedores** Taller de Ortesis y Prótesis.
- **Contenedor fijo** frente al taller de ortesis y prótesis.
- **Contenedores** Medicina Física y Rehabilitación-Consultorios de Cirugía Oncológica- Biblioteca escolar.
- **Contenedores** Cardiología.
- **Contenedores** Pesquisa Neonatal - Oficina Ex Combatientes.
- **Contenedores** Guardería.
- **Contenedores** Oficina de Saneamiento Ambiental.

- **Dársenas** compartidas por Pastilla 1 - Neonatología I-C. Obstétrico-Cistoscopia-Hemoterapia (Laboratorio de serología)- Gastroenterología- Neumonología.
- **Dársenas** compartidas por Pastilla 9 - Neonatología II-C. Quirúrgico.
- **Contenedores** Ropería Perinatología - Consultorio Perinatología - Fonoaudiología Pediátrica.
- **Contenedores** Consultorio Cirugía vascular - Neonatología-PIN.
- **Contenedores** Consultorios Externos Oncología.
- **Contenedores** Consultorios Externos Hematología.
- **Contenedores** Oncología (sala internación).
- **Contenedores** Deposito de Farmacia
- **Contenedores** Lavadero.
- **Contenedores** Anatomía Patológica.
- **Contenedores** Histocompatibilidad.
- **Contenedores** Salud Mental.
- **Contenedores** Consultorios de Adolescencia.
- **Contenedores** Infectología.
- **Contenedores** Programa SIDA-TBC-Alergia.
- **Contenedores** Consultorio de Neurología. Farmacia de PROFE.
- **Contenedores** Anexo de Maternidad.
- **Contenedores** Oficina Enfermera en control de infecciones.
- **Contenedores** Deposito de Elementos de limpieza
- **Contenedores** Servicio de Alimentación.
- **Contenedores** Endocrinología.
- **Contenedores** CABIN.
- **Contenedores** Servicio de Mantenimiento e Ing. Hospitalaria.
- **Contenedores** UCEEM.
- **Contenedor fijo** frente Hall ingreso a Estadística.
- **Contenedor fijo** Oficinas de Recursos Humanos.
- **Contenedor fijo** Central de vacunas.
- **Contenedor fijo** frente al Kiosco.
- **Contenedores** Estadísticas-ORL-Oftalmología.
- **Contenedor fijo** frente Hall de ingreso a las pastillas.
- **Dársenas** compartidas por Pastilla 4-Guardia y Emergencias- Destacamento Policial.
- **Dársenas** compartidas por Pastilla 5- UTI "A" y B"-Diag. Por Imagen- Informática-Patología mamaria-Consultorios de Ginecología- Atención al público.
- **Dársenas** compartidas por Pastilla 6-Nefrología-Hemoterapia (sector Transfusiones). Central de materiales. Departamento de Enfermería. Empresa de limpieza.

Recurso Humano:

- La totalidad del personal operario y supervisor de la empresa deberán tener esquema de vacunación completa de vacunas contra la Hepatitis "B", Doble Bacteriana (d.t), de no estar vacunados deberán comenzar con los esquemas en forma gratuita en el servicio de Central de vacunas del hospital, antes de comenzar con la prestación.
- La empresa designará un supervisor quien asumirá la responsabilidad de interlocutor con el representante del Servicio de Control y Vigilancia de Residuos del Hospital Dr. Julio C. Perrando y para las tareas de organización, ejecución y acompañamiento diario de los trabajos que deberá realizar la empresa.
- Los operarios deberán recibir capacitación por parte del Personal de Control de infecciones y del Servicio de Control y vigilancia de Residuos del Hospital Dr. Julio C. Perrando para poder realizar estas tareas.

Para la recolección y transporte interno de residuos Comunes asimilables a domésticos y residuos patogénicos:

- Se requerirán 4 (cuatro) operarios como mínimo para la recolección y un (1) operario para cubrir franco o inasistencia por turno.
- Con turnos de tres horas de trabajo por la mañana y tres horas por la tarde.
- Se deben cubrir los turnos de lunes a domingo, tanto en el turno mañana como en el turno tarde.

La documentación exigible a presentar ante la oficina del Servicio de Control y Vigilancia de residuos son:

- Datos filiatorios, certificados de cobertura de ART y Certificados de vacunación exigidos.

Elementos de Protección Personal:

- Uniforme: Ropa de grafa de dos piezas mangas largas o mamelucos con identificación de logotipo de la Empresa.
- Delantal de material impermeable.
- Gorro o casco de protección.
- Calzados resistentes e impermeables.
- Guantes industriales de nitrilo con puños de loneta.
- Máscara naso-bucal de dos trompas con filtro, tipo FRAVIDA 5300/20 o 22.
- Antiparras.
- Uniforme y botas impermeable caña larga para lluvia.

Recursos Materiales:**a) Para contención de los distintos tipos de residuos, su almacenamiento Inicial o Primario:**

Deben cumplir con lo especificado en el anexo del presente para almacenamiento intermedio de las distintas corrientes de desechos.

Características de los contenedores de residuos

Para Almacenamiento Inicial o Primario: Deben ser de material plástico resistente al impacto y a la corrosión, con tapa a pedal, sin orificios y herméticos en sus bases y laterales.

Volumen: 15 litros.
Alto: 300 a 400 milímetros.
Ancho: 250 a 300 milímetros en su parte superior.

Para Almacenamiento Intermedio: Deben ser de material inerte al contacto químico, preferentemente tronco cónico y fondo de bordes cóncavos, tapas semi herméticas, rebatibles, con ejes solidarios para la apertura, resistente al impacto y aperturas brucas sin orificios y herméticos en sus bases laterales, con ruedas de un diámetro mínimo de 150 milímetros con cubierta de goma, llantas y ejes en material resistente al impacto y peso a transportar, con manijas aptas para el transporte.

Volumen: 120 litros.

Para Almacenamiento Final: Deben ser de material inerte al contacto químico, preferentemente tronco cónico y fondo de bordes cóncavos, tapas semi herméticas, rebatibles, con ejes solidarios para la apertura, resistente al impacto y aperturas brucas sin orificios y herméticos en sus bases laterales, con ruedas de un diámetro mínimo de 150 milímetros con cubierta de goma, llantas y ejes en material resistente al impacto y peso a transportar, con manijas aptas para el transporte.

Volumen: 240 litros.

b) Para el pesaje de las corrientes de residuos generados.

Una Báscula industrial electrónica de piso, con rampas de acceso y plataforma antideslizante, de hierro o acero inoxidable y con una dimensión 1,30 x 1,50 metros, para el pesaje de zorras y carros, Con capacidad de pesaje hasta 600 kg X 200 gr. Fuente de alimentación 220 vca o batería 12 vcc. Indicador hermético y en acero inoxidable a distancia, con salida de datos e impresora o emisión de tiket.

c) Para higiene y desinfección de los sectores de almacenamientos intermedios.

- Baldes, escurridores, cepillo, escobillón y pala de material plástico.
- Detergente.
- Hipoclorito sodio.
- Carros de transporte para traslado cerrados con tapa, individualizado y señalizado para cada tipo de residuos a Transportar. Los carros deberán ser de acero inoxidable con desplazamiento mediante dos ruedas, con llantas metálicas y ruedas de goma y capacidad a transportar entre 200 a 250 Kg.

- **Presentar ficha técnica y de seguridad de todos los productos a utilizar.**

Los cambios deben ser aprobados por personal idóneo del hospital previamente a su aplicación.

Capacitación:

1. Bioseguridad. Medidas de barrera: Precauciones estándar. Medidas de prevención de Accidentes punzo cortantes y exposición a sangre y/o fluidos corporales o productos químicos. Legislación.
2. Lavado de manos.
3. Infecciones prevalentes en las instituciones que brindan cuidados para la salud.
4. Mecánica corporal-Ergonomía.
5. Limpieza: elementos, técnica de limpieza, orden.
6. Material de limpieza: almacenamiento. Administración de recursos.
7. Detergente y desinfectantes: usos, fraccionamiento y almacenamiento.
8. Procedimiento en caso de derrame de sangre u otros fluidos corporales, o productos químicos.
9. Manejo de Residuos de Establecimientos Atención de Salud. Legislación. Señalética
10. Limpieza Hospitalaria: repercusión frente a las Infecciones Asociadas al cuidado de la Salud.
11. **En general los lineamientos para realizar la higiene de las dársenas de almacenamiento Temporal o Intermedio de residuos y para la aprobación de la misma serán los establecidos por el personal técnico del Servicio de Control y Vigilancia de Residuos y Control de infecciones.**

Rutas de Recolección:

Se deberá respetar estrictamente el itinerario de recolección propuesto en la denominada "Ruta Crítica" elaborada por personal del Control y Vigilancia de Residuos del Hospital Dr. Julio C. Perrando de acuerdo a la legislación vigente.

Recorrido "Ruta Crítica"

Para la recolección y transporte interno de residuos comunes asimilables a domésticos y residuos patogénicos.

Turno Mañana de 5 a 7,30 horas.

1er. Recorrido de 5 a 5,45 horas.

- Contenedores DBT y Nutrición Internación.
- Dársenas compartidas por Pastilla. 1-Neo I-C. Obstétrico-Cistoscopia-Hemoterapia-Fibrobroncoscopia-Gastroenterología.
- Dársenas compartidas por Pastilla. 9- Neo II-C. Quirúrgico-Ropería y consultorio de Perinatología- Fonoaudiología-Consultorio Cirugía Vascular-PIN- Oficina de ECI.

2do. Recorrido de 5,45 a 6,10 horas.

- Dársenas compartidas por Pastilla 4-Guardia y Emergencias. Destacamento Policial.
- Dársenas compartidas por Pastilla. 5- UTI-UTIM-Diag. Por Imagen-Informática-Patología mamaria-
- Dársenas compartidas por Pastilla. 6-Nefrología-Hemoterapia-Ctral.Materiales. Dpto. Enfermería. Empresa de Limpieza

3er. Recorrido de 6,30 a 7,30 horas.

- Contenedores fijos Hall de Ingreso al sector internación.
- Contenedores fijos Estadísticas-ORL-Oftalmología-Plan Sumar.
- Contenedores fijos frente Hall ingreso a Estadística.
- Contenedores Oficinas de Recursos Humanos (Personal).
- Contenedores Central de vacunas.
- Contenedores fijos frente al Kiosco.
- Contenedores Arquitectura-Recupero de gastos- Asistencia Social
- Contenedores Dirección- Imprenta-Patrimonio.
- Contenedores Farmacia.
- Contenedores Laboratorios de análisis clínicos
- Contenedores Consultorios Externos.
- Contenedores Kinesiología
- Contenedores Hemoterapia (sala donantes).
- Contenedores Taller de Ortesis y Prótesis.
- Contenedores Medicina Física y Rehabilitación.
- Contenedores Cardiología.
- Contenedores Pesquisa Neonatal.
- Contenedores Guardería.
- Contenedores Oncología (salas de internación).
- Contenedores Consultorios Externos Oncología.
- Contenedores Consultorios Externos Hematología.
- Contenedor fijo de Oficina de Reg. Nacional de las Personas.
- Contenedor fijo Deposito de Farmacia
- Contenedor fijo Lavadero.
- Contenedor fijo Anatomía Patológica.
- Contenedor fijo Reconocimientos Médicos.
- Contenedor fijo Histocompatibilidad.
- Contenedor fijo Salud Mental.
- Contenedor fijo Infectología.
- Contenedor fijo Programa SIDA-TBC-Alergia.
- Contenedor fijo Neurología-
- Contenedor fijo Anexo Maternidad.

- Contenedor fijo Oficina de Saneamiento Ambiental.
- Contenedor fijo frente de Anexo de Maternidad.
- Contenedor fijo Deposito General.
- Contenedor fijo Servicio de Alimentación.
- Contenedor fijo Servicio de Endocrinología.
- Contenedor fijo CABIN.
- Contenedor fijo Servicio de Mantenimiento e Ing. Hospitalaria.
- Contenedor fijo UCEEM

Turno Tarde de 16 a 19 hs.

1er. Recorrido de 16 a 16,30 hs.

- Dársenas compartidas por Pastilla. 4-Guardia y Emergencias-Destacamento Policial.
- Dársenas compartidas por Pastilla. 5- UTI-UTIM-Diag. Por Imagen- -Informática- Patología mamaria-
- Dársenas compartidas por Pastilla. 6-Nefrología-Hemoterapia-Ctral.Materiales-Dpto.Enfermería- Empresa de limpieza.

2do. Recorrido de 16,45 a 17,45 hs.

- Contenedores DBT y Nutrición Internación y Consultorios.
- Contenedores Fijo oficina Reg. Nacional de las Personas.
- Contenedores Depósito de Farmacia.
- Contenedores Consultorios Externos Hematología.
- Contenedores Consultorios Externos Oncología.
- Contenedores Ropería Perinatología - Consultorio Perinatología - Fonoaudiología Pediátrica.
- Contenedores Consultorio Cirugía vascular - Neonatología-PIN.
- Contenedores Farmacia.
- Contenedores Laboratorios de análisis clínicos.
- Contenedores Consultorios Externos.
- Contenedores Kinesiología
- Contenedores Dirección- Imprenta-Patrimonio.
- Contenedores Hemoterapia (sala donantes).
- Contenedores Taller de Ortesis y Prótesis.
- Contenedores Medicina Física y Rehabilitación.
- Contenedores Consultorio Cirugía Oncológica.
- Contenedores Cardiología
- Contenedores Pesquisa Neonatal.
- Contenedores Guardería.
- Contenedores Oncología (sala internación).
- Contenedores Lavadero.

- Contenedores Anatomía Patológica.
- Contenedores Histocompatibilidad.
- Contenedores Salud Mental.
- Contenedores Infectología.
- Contenedores Programa SIDA-TBC-Alergia.
- Contenedores Neurología. Profe (Farmacia).
- Contenedores Anexo Maternidad.
- Contenedores Oficina de Saneamiento Ambiental.
- Contenedores Contenedor fijo Profe Administración.
- Contenedores Depósito de elementos de limpieza.

3er. Recorrido de 18 a 19 horas.

- Contenedores fijos frente Hall de ingreso al sector de internación.
- Contenedores Estadísticas-ORL-Oftalmología.
- Contenedores fijos frente Hall ingreso a Estadística.
- Contenedores Oficinas de Recursos Humanos.
- Contenedores Central de vacunas.
- Contenedor fijo frente al Kiosco.
- Contenedores Arquitectura, Recupero de gastos-Dirección-Imprenta-Patrimonio.
- Dársenas compartidas por Pastilla. 1-Neo I-C. Obstétrico-Cistoscopia-Hemoterapia-Fibrobroncoscopia-Gastroenterología.
- Dársenas compartidas por Pastilla. 9- Neo II-C. Quirúrgico-Ropería y consultorio de Perinatología- Fonoaudiología-Consultorio Cirugía Vascular-PIN
- Contenedores Servicio de Alimentación
- Contenedores Endocrinología.
- Contenedores CABIN.
- Contenedores Servicio de Mantenimiento e Ingeniería Hospitalaria.
- Contenedores UCEM.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ

Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-105-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: BAJA POR DOBLE BENEFICIO - PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-24751-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 2115/22, a la señora Carmen Urbina, DNI N° 16.378.886, domiciliada en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada a la señora Carmen Urbina, DNI N° 16.378.886, a partir del día 01 de noviembre de 2023, de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-106-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1213/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Horacio Ibarra, CUIL N° 20-24534183-1, domiciliado en Necochea 3100, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Kevin Axel Ibarra, CUIL N° 20-46855944-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de amputación suprapatelar derecha por Osteosarcoma en Rodilla, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N^{ros} 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Horacio Ibarra, CUIL N° 20-24534183-1, domiciliado en Necochea 3100, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Kevin Axel Ibarra, CUIL N° 20-46855944-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de amputación suprapatelar derecha por Osteosarcoma en Rodilla, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N^{ros} 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.02.02 11:18:53 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-107-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-20463/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Elena Peña CUIL N° 27-30199574-7, domiciliada en Mz 1 Pc 20- Barrio La Mercedita, de la localidad de Gral. José de San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Elena Peña CUIL N° 27-30199574-7, domiciliada en Mz 1 Pc 20- Barrio La Mercedita, de la localidad de Gral. José de San Martín, por la suma de pesos setenta mil (\$70.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N°s 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.02.02 11:19:13 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-108-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-20022-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Sebastián Abel Pinto, CUIL N° 20-34611445-3, domiciliado en Salta N° 570, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ian Juan Pinto Arce, CUIL N° 20-57434054-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusias, Nistagmo y otros movimientos oculares irregulares, otras enfermedades desmielinizantes del sistema nervioso central, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Sebastián Abel Pinto, CUIL N° 20-3461 1445-3, domiciliado en Salta N° 570, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ian Juan Pinto Arce, CUIL N° 20-57434054-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipoacusias, Nistagmo y otros movimientos oculares irregulares, otras enfermedades desmielinizantes del sistema nervioso central, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Data: 2024.02.02 11:19:58 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-109-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1282-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor José Javier Ferreyra Ciparelli, DNI N° 35.030.536, para cumplir funciones de colaborador del señor Gobernador de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de asesores o colaboradores y cesarán automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñan, o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de febrero de 2024, como Personal de Gabinete al señor José Javier Ferreyra Ciparelli, DNI N° 35.030.536, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del nivel de Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco